



ASOCIACION COMITÉ COLOMBIANO DE GRANDES PRESAS

NIT: 900.802.880-1

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO

Al 31 DE DICIEMBRE 2025 y 2024

Cifras en pesos colombianos

ACTIVO	NOTAS	2.025	2.024
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	4	98.158.380	5.034.746
Deudores comerciales y otras cuentas	5	1.330.000	31.792.782
Anticipo de impuestos	6	9.467.436	11.004.631
TOTAL ACTIVOS		108.955.816	47.832.159
PASIVO	NOTAS	2.025	2.024
Proveedores	7	52.509.351	0
Otros Costos y Gastos Por Pagar	8	3.737.039	0
Impuesto a las Ganancias	9	0	15.924.012
TOTAL PASIVO		56.246.390	15.924.012
PATRIMONIO	NOTAS	2.025	2.024
Capital Social		800.000	800.000
Excedente (Déficit) Acumulado	10	31.108.147	1.657.061
Excedente (Déficit) del Ejercicio		20.801.279	29.451.086
TOTAL PATRIMONIO		52.709.426	31.908.147
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		108.955.816	47.832.159


ALBERTO MARULANDA POSADA
REPRESENTANTE LEGAL
Ver Certificación Adjunta


MARTHA L. CHACON VELOZA
CONTADOR PUBLICO
TP: 239343-T
Ver Certificación Adjunta

Bogotá D.C., Febrero 27 de 2026



ASOCIACION COMITÉ COLOMBIANO DE GRANDES PRESAS

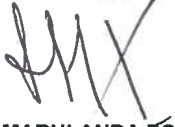
NIT: 900.802.880-1

ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO

Al 31 DE DICIEMBRE 2025 y 2024

Cifras en pesos colombianos

	NOTAS	2.025	2.024
INGRESOS OPERACIONALES			
Cuotas Anuales de Asociados		50.708.178	56.987.900
Ingresos por patrocinio	11	67.722.689	10.000.000
Ingresos Simposio		31.096.636	
TOTAL INGRESOS		149.527.503	66.987.900
GANANCIA (PERDIDA) BRUTA		149.527.503	66.987.900
GASTOS OPERACIONALES			
Honorarios		13.710.336	0
Arrendamientos		9.568.024	0
Servicios	12	19.246.373	0
Contribuciones y Afiliaciones		24.156.926	20.214.455
Gastos de Viaje		25.258.640	0
Otros gastos		23.814.979	1.036.308
TOTAL GASTOS OPERACIONALES		115.755.278	21.250.763
INGRESOS NO OPERACIONALES		2.241	0
Gastos financieros	13	1.420.187	251.051
GASTOS NO OPERACIONALES		1.420.187	251.051
EXCEDENTE (DEFICIT) ANTES DE IMPTOS		32.354.279	45.486.086
Provision Impuesto de Renta	14	11.553.000	16.035.000
EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO		20.801.279	29.451.086


ALBERTO MARULANDA POSADA
REPRESENTANTE LEGAL
Ver Certificación Adjunta


MARTHA L CHACON VELOZA
CONTADOR PUBLICO
TP: 239343-T
Ver Certificación Adjunta



ASOCIACION COMITÉ COLOMBIANO DE GRANDES PRESAS

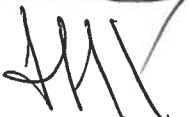
NIT: 900.802.880-1

ESTADO FLUJO DE EFECTIVO

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2025 y 2024

Cifras en pesos colombianos

	AÑO 2025	AÑO 2024
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Excedente o (Deficit) del Periodo	20.801.279	29.451.086
Provision impuesto de Renta	11.553.000	16.035.000
Reinversion excedentes acumulados		
CAMBIOS EN ACTIVOS Y PASIVOS DE OPERACIÓN		
(Aumento) Disminución en deudores comerciales y otros	30.462.782	(2.385.565)
(Aumento) Disminución en anticipos y avances	(11.553.000)	(16.035.000)
(Aumento) Disminución en Activos por Impuestos Corrientes	1.537.195	(11.004.631)
(Aumento) Disminución Otros Activos	0	20.214.455
Aumento (Disminución) en Otras cuentas por Pagar	20.146.874	(47.725.872)
Aumento (Disminución) Impuesto a las ganancias	(15.924.012)	3.824.066
Aumento (Disminución) Otros pasivos	36.099.516	0
EFFECTIVO NETO GENERADO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	93.123.634	(7.626.461)
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:		
(Compra) Venta de propiedades, planta y equipo	0	0
EFFECTIVO NETO UTILIZADO EN ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	0	0
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Otros Pasivos Financieros	0	0
EFFECTIVO NETO UTILIZADO EN ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	0	0
AUMENTO NETO EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	93.123.634	- (7.626.461)
Efectivo y equivalentes al efectivo al comienzo del periodo	5.034.746,04	12.661.207
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO	98.158.380	5.034.746


ALBERTO MARULANDA POSADA
REPRESENTANTE LEGAL
Ver Certificación Adjunta


MARTHA L CHACON VELOZA
CONTADOR PUBLICO
TP: 239343-T
Ver Certificación Adjunta



ASOCIACION COMITÉ COLOMBIANO DE GRANDES PRESAS

NIT: 900.802.880-1

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2025 y 2024

Cifras en pesos colombianos

	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	EXCEDENTE/DEFICIT ACUMULADO	PATRIMONIO TOTAL
SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023	800.000	1.657.061	2.457.061
Inversion excedentes	0	0	0
Excedente (Pérdida) del Ejercicio	0	29.451.086	29.451.086
SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2024	800.000	31.108.147	31.908.147
Inversion excedentes	0	0	0
Excedente (Pérdida) del Ejercicio	0	20.801.279	20.801.279
SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025	800.000	51.909.426	52.709.426


ALBERTO MARULANDA POSADA
REPRESENTANTE LEGAL
Ver Certificación Adjunta


MARTHA L CHACON VELOZA
CONTADOR PUBLICO
TP: 239343-T
Ver Certificación Adjunta

Bogotá D.C., Febrero 27 de 2026



**ASOCIACIÓN COMITÉ COLOMBIANO DE GRANDES
PRESAS NIT: 900.802.880-1
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2025 Y 2024**

NOTA 1: ENTIDAD REPORTANTE.

La **Asociación Comité Colombiano De Grandes Presas**, es una entidad sin ánimo de lucro constituida el 4 de septiembre de 2014, con domicilio en la ciudad de Bogotá en la Cr 6 N. 30ª – 30. La Asociación tendrá una duración hasta el año dos mil cien (2.100).

Objetivos:

La Asociación en cumplimiento de su objeto social desarrolla entre otras las siguientes funciones:

- Estimular la atención en el bien público que constituyen las Grandes Presas, así como la preservación de la naturaleza que se ve afectada por aquéllas y por sus instalaciones anexas.
- Contribuir al perfeccionamiento de las técnicas empleadas a nivel mundial en la construcción de grandes presas por su adecuación a las específicas circunstancias nacionales.
- Divulgar en la opinión pública el conocimiento de los beneficios que, para el bienestar general, se derivan de las grandes presas.
- Explotar las nuevas demandas de futuras grandes presas, estimulando la promoción de su estudio y construcción.
- Promover y fomentar ante las entidades Estatales pertinentes, la normalización y regulación del diseño, construcción, y operación de las grandes presas, embalses del país y sus instalaciones anexas, así como alentarlas para que velen por su acatamiento y realicen las actualizaciones que las circunstancias así lo demanden.

NOTA 2: PERÍODO Y FECHA DE CORTE.

La fecha de corte del Estado de Situación financiera Comparativo corresponde al 31 de diciembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024 y el Estado de Resultados Comparativos corresponde al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025. Los Estados Financieros se expresan en pesos colombianos.

NOTA 3: PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

Para los registros contables y la preparación de los Estados Financieros, la Asociación pertenece Grupo 3 de implementación de NIIF, ya que cumple con todos los requisitos del capítulo 1º del marco Técnico normativo de información financiera anexo al Decreto 2706 de 2012 (modificado por el Decreto 3019 de 2013), que son:

- Planta de personal no superior a diez (10) trabajadores;
- Activos totales por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv).



ESTADOS FINANCIEROS BAJO NIIF
ASOCIACIÓN COMITÉ COLOMBIANO DE GRANDES PRESAS

- Ingresos brutos anuales inferiores a 6.000 smmlv.
- Que tengan máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercen su actividad.
- Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.

La **ASOCIACIÓN COMITÉ COLOMBIANO DE GRANDES PRESAS** deberá entonces aplicar Normas Internacionales de Información Financiera para las Microempresas.

El objetivo de los estados financieros es proporcionar información sobre la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de la entidad que sea útil para la toma de decisiones económicas de una amplia gama de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información. Los estados financieros también muestran los resultados de la administración llevada a cabo por la gerencia: dan cuenta de la responsabilidad en la gestión de los recursos confiados a la misma.

NOTA 4: EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

La Asociación posee la cuenta corriente No. 052-37738-9 en el Banco de Bogotá. El saldo de efectivo en bancos presentado en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025 y 2024 corresponde al saldo disponible según extractos bancarios a dichas fechas. A continuación, se presenta el detalle comparativo:

EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

	2025	2024
Corriente:		
Bancos	0	0
En cuentas corrientes	98.158.380	5.034.746
Total corriente	98.158.380	5.034.746

NOTA 5: DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

A continuación, se presenta el detalle comparativo de los aportes por cobrar a asociados y clientes al 31 de diciembre de 2025 y 2024.

	2025	2024
Aportes por cobrar		
Cuotas de Asociados	0	31.792.782
Simposio	1.330.000	0
Total corriente	1.330.000	31.792.782



ESTADOS FINANCIEROS BAJO NIIF
ASOCIACIÓN COMITÉ COLOMBIANO DE GRANDES PRESAS

Detalle de Cuotas de Asociados		
Tercero	2025	2024
Enel Colombia (Antes Emgesa S.A E.S.P)	0	11.384.772
Ingeniería Tecnología E Instrumentación S.A.	0	20.408.010
TOTAL	0	31.792.782
	2025	2024
Detalle de Simposio por cobrar		
Tercero	Valor	Valor
Empresas Publicas De Medellín S.A E.S.P	1.330.000	0
TOTAL	1.330.000	0

La disminución del saldo respecto al año anterior corresponde principalmente al recaudo de las cuotas de asociados pendientes al cierre del año 2024.

Al cierre del ejercicio, el saldo de \$1.330.000 corresponde exclusivamente al IVA de las facturas emitidas por concepto del Simposio organizado por la Asociación.

NOTA 6: ANTICIPO DE IMPUESTOS

El anticipo del impuesto sobre la renta liquidado en el año gravable 2024 fue imputado en la determinación del impuesto del año 2025. Como resultado de dicha liquidación, la Asociación presenta un saldo a favor en el impuesto sobre la renta para el año 2025, razón por la cual no se genera anticipo para el año gravable 2026.

A continuación, se presenta el detalle:

	2025	2024
Concepto		
Saldo a Favor en Impuesto de Renta	9.467.436	0
Anticipo de renta Año Anterior	0	11.004.631
TOTAL	9.467.436	11.004.631

NOTA 7: PROVEEDORES

Para el cierre del año 2025 se tenían cuentas por pagar a proveedores por concepto de servicios prestados en el simposio.

	2025	2024
Concepto		
Proveedores Nacionales	52.509.351	0
TOTAL	52.509.351	0



ESTADOS FINANCIEROS BAJO NIIF
ASOCIACIÓN COMITÉ COLOMBIANO DE GRANDES PRESAS

El saldo de \$ 52.509.351 en la cuenta de proveedores corresponde a los servicios de apoyo logístico prestados por INGETEC y al préstamo para gastos de operación del simposio; se informa que, al mes de marzo de 2026, estos compromisos ya se encuentran totalmente cancelados.

NOTA 8: OTROS COSTOS Y GASTOS POR PAGAR

El saldo de otros costos y gastos por pagar al 31 de diciembre de 2025 corresponde a impuestos corrientes distintos del impuesto sobre la renta, los cuales se encuentran debidamente causados y pendientes de pago a la fecha de cierre del período.

A continuación, se presenta el detalle:

Concepto	Valor
Rete fuente	165.000
Rete ICA	146.772
IVA	2.103.267
ICA	1.322.000
TOTAL	3.737.039

NOTA 9: IMPUESTO A LAS GANANCIAS POR PAGAR

Al cierre del año 2025 no se registra pasivo por impuesto a las ganancias, debido a que la liquidación del impuesto de renta del período generó un saldo a favor. En contraste, en el año 2024 se determinó un impuesto a pagar, originado principalmente por el anticipo del impuesto de renta del año siguiente.

	<u>2025</u>	<u>2024</u>
Concepto		
Impuesto de Renta y Complementarios	0	15.924.012
Total Impuesto a las ganancias por Pagar	0	15.924.012

NOTA 10: PATRIMONIO

El patrimonio del Comité colombiano de Grandes presas está constituido por los aportes de los Asociados de la siguiente forma:



ESTADOS FINANCIEROS BAJO NIIF
ASOCIACIÓN COMITÉ COLOMBIANO DE GRANDES PRESAS

PATRIMONIO DE LOS SOCIOS

	2025	2024
	800.000	800.000
Capital Social	800.000	800.000

Detalle Capital Social

Tercero	Valor
Ingetec SAS	200.000
Isagen SA	200.000
Enel Colombia SA (ANTES EMGESA S.A E.S.P)	200.000
Empresas Publicas Medellín	200.000
TOTAL	800.000

El restante del patrimonio se compone de los excedentes o déficit así:

	2025	2024
Concepto		
Excedente (Deficit) del Ejercicio	20.801.279	29.451.086
Excedentes (Deficit) Acumulados	31.108.147	1.657.061
Total	51.909.426	31.108.147

NOTA 11: INGRESOS OPERACIONALES

El siguiente es el comparativo de ingresos entre los años 2025 y 2024.

	2025	2024
Concepto		
Cuotas Anuales de Asociados	50.708.178	56.987.900
Ingresos por patrocinios	67.722.689	10.000.000
Ingresos Simposio	31.096.636	0
Total	149.527.503	66.987.900

Los ingresos de la Asociación presentaron una variación positiva del 123.21%, impulsada principalmente por la realización del Simposio en la ciudad de Medellín en septiembre de 2025; este incremento refleja el impacto financiero extraordinario generado por el evento en comparación con el periodo anterior.

Detalle de ingresos asociados

Tercero	2025	2024
Cuotas Anuales de Asociados	41.580.994	56.987.900
aporte de asociados	9.127.184	0
TOTAL	50.708.178	56.987.900

Detalle de ingresos patrocinio

Tercero	2025	2024
Categoría Plata	22.722.689	0
Categoría Oro	30.000.000	10.000.000
Categoría Platino	15.000.000	0
TOTAL	67.722.689	10.000.000

Detalle de ingresos Simposio

Tercero	2025	2024
Tarifa Estudiantes	2.731.092	0
Tarifa General	28.365.544	0
TOTAL	31.096.636	0

NOTA 12: GASTOS OPERACIONALES

El siguiente es el comparativo de los gastos administrativos correspondientes a los años 2025 y 2024.

Gastos Operacionales		
Concepto	2025	2024
Honorarios	13.710.336	0
Arrendamientos	9.568.024	0
Servicios	19.246.373	0
Contribuciones y Afiliaciones	24.156.926	20.214.455
Gastos de Viaje	25.258.640	0
Otros gastos **	23.814.979	1.036.308
Total	115.755.278	21.250.763

** En otros gastos se tiene lo siguiente:

Otros Gastos	2025	2024
Concepto		
Impuestos	3.656.988	293.020
Gastos Legales	711.900	628.800
Diversos ***		
Casino y Restaurante	17.135.026	0
Útiles y Papelería	2.311.065	114.488
Total	23.814.979	1.036.308



ESTADOS FINANCIEROS BAJO NIIF
ASOCIACIÓN COMITÉ COLOMBIANO DE GRANDES PRESAS

El incremento en los gastos corresponden principalmente a erogaciones asociadas a la realización del simposio en la ciudad de Medellín.

NOTA 13: INGRESOS Y GASTOS FINANCIEROS

	2025	2024
Concepto		
Rendimientos Financieros	2.241	0
Total Financieros	2.241	0

	2025	2024
Concepto		
Comisiones	1.420.188	360.076
Total Financieros	1.420.188	360.076

NOTA 14: RESULTADO POR IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Durante el año 2025, la Asociación no se encuentra inscrita en el régimen tributario especial; por lo tanto, liquida el impuesto sobre la renta a la tarifa general del 35%.

PROVISION IMPUESTO DE RENTA	2025	2024
Excentes (Deficit) antes de impuestos	32.354.279	45.486.086
Más gastos nos deducibles		
Impuestos asumidos	423.754	0
Contribución 4xmil 50%	230.399	146.510
Gastos de ejercicios anteriores	0	181.907
Renta Liquida Gravable	33.008.432	45.814.503
Tasa de impuesto de renta	35%	35%
Impuesto de Renta del Periodo (Causado)	11.553.000	16.035.000

El impuesto de renta determinado para el año 2025, al ser compensado con el anticipo liquidado en el año anterior y las retenciones en la fuente practicadas durante el período, genera un saldo a favor para la Asociación al cierre del ejercicio, dicho saldo a favor se reconoce como un activo por impuesto corriente y se presenta en el rubro de anticipos y saldos a favor.

14.1. IMPUESTO DE RENTA

Según lo establecido por la Ley 2155 de 2021 y ratificado por la Ley 2277 de diciembre 13 de 2022, la tarifa del impuesto sobre la renta es del 35% y a este cálculo le han sido aplicadas las retenciones en la fuente a favor, así como la autorretención especial que ha sido liquidada sobre los ingresos generados y pagada mensualmente en la declaración de retención en la fuente.



El activo y pasivo por impuesto sobre la renta para el periodo vigente está medido como el importe que se espera recuperar o que se tendría que pagar de o a las autoridades fiscales.

14.2. FIRMEZA DE LAS DECLARACIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS:

El término de firmeza de las declaraciones tributarias es de tres (3) años a partir de la fecha de su vencimiento, o a partir de su presentación, cuando hayan sido presentadas de forma extemporánea. Para las compañías sujetas al cumplimiento de la normatividad de Precios de Transferencia, el término de firmeza es de cinco (5) años, para las declaraciones presentadas a partir de enero 1 de 2020.

Declaraciones presentadas con pérdidas fiscales quedan en firme dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha de su presentación y las declaraciones en las cuales se presenten saldos a favor, tiene un tiempo de firmeza de tres (3) años contados desde la fecha de presentación de la solicitud de devolución o compensación.

14.3. BENEFICIO DE AUDITORÍA:

La ley 2294 de 2023 determinó la prórroga del beneficio de auditoría establecido en la Ley 2155 de 2021, para los años gravables 2024, 2025 y 2026. Este beneficio aplica para quienes incrementen su impuesto neto de renta en por lo menos un treinta y cinco por ciento (35%) en relación con el impuesto neto de renta del año inmediatamente anterior. Su declaración quedará en firme si dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su presentación no se hubiere notificado emplazamiento para corregir, requerimiento especial, emplazamiento especial o liquidación provisional, siempre que la declaración sea debidamente presentada en forma oportuna y el pago total se realice en los plazos que para tal efecto fije el Gobierno Nacional. Si el incremento del impuesto neto de renta es de al menos un porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%), la declaración quedará en firme dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de su presentación, con las mismas consideraciones anteriores.

Este beneficio no aplica cuando los contribuyentes gocen de beneficios tributarios en razón a la zona de su ubicación geográfica, cuando se demuestre que las retenciones en la fuente declaradas son inexistentes, o cuando el impuesto neto de renta sea inferior a 71 UVT (2025: \$3.535.729).

14.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

Todas las sociedades nacionales y sus asimiladas, establecimientos permanentes de entidades del exterior y personas jurídicas con o sin residencia en el país obligadas a presentar declaración de impuesto sobre la renta, liquidan la provisión del impuesto sobre la renta por el método de causación, a una tasa del 35%, tarifa impositiva vigente a la fecha del informe.

Empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta con participación estatal de más del 90% que ejerzan monopolios de suerte y azar de licores y alcoholes, la tarifa es del 9%.

14.5. DECRETO EMERGENCIA ECONÓMICA:

Mediante el Decreto Legislativo 1390 de diciembre 22 de 2025 el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia económica y social en todo el territorio nacional y consecuentemente el Decreto Legislativo 1474 de diciembre 29 de 2025, que contenía medidas tributarias adoptadas para atender gastos del presupuesto general de la nación en el marco de la emergencia decretada, tales como:

- Incremento del IVA a licores, vinos y similares al 19%
- Grava juegos de suerte y azar operados por internet a una tarifa del 19%
- Trafico postal, envíos urgentes quedan gravados con IVA cuando superen US\$50
- Modifica la base del impuesto al patrimonio para personas naturales bajando de \$3.770 a \$2.095 millones de pesos e incrementando las tarifas desde 0 a 5%.
- Sobretasa al sector financiero pasando del 5 al 15%
- Se gravan con Impuesto Nacional al Consumo (INC) motocicletas y vehículos de lujo, licores, cigarrillos y tabaco elaborado.
- Se crea un impuesto especial para la estabilidad fiscal gravando la extracción de hidrocarburos y carbón en la primera venta o exportación a una tarifa del 1%.
- Reitera que el pago de regalías por explotación de recursos naturales no renovables, no será tratado como costo o deducción.
- Propone reducciones en sanciones e intereses sobre declaraciones tributarias, aduaneras, cambiarias y obligaciones formales.
- Permite la aplicación de Normalización Tributaria para activos omitidos o pasivos inexistentes a enero 1 de 2026, a una tarifa del 19%.

La Corte Constitucional el 29 de enero de 2026, suspendió provisionalmente el Decreto 1390 mediante el cual se declaró la emergencia económica y mediante Auto 084 de 2026 la Corte dispuso que el Decreto 1474 no produciría efectos a partir de esa fecha, hasta tanto la Corte emita una decisión definitiva sobre su constitucionalidad.

14.6. IMPUESTO A LOS DIVIDENDOS:

Los dividendos pagados o abonados en cuenta provenientes de distribuciones realizadas entre sociedades con residencia fiscal en Colombia, conservan la calidad de no gravados, pero están sometidos a una retención en la fuente del 10%, que será trasladable a la persona natural residente.

La tarifa del impuesto por dividendos distribuidos en favor de personas naturales residentes fiscales en Colombia depende de los rangos de su renta líquida gravable y podrán fluctuar entre el 0 y el 39% para dividendos no gravados y para dividendos gravados, la tarifa es del 35% y sobre la diferencia, aplican las tarifas entre 0 y 39%. Este impuesto tiene el beneficio de un descuento tributario del 19% siempre que los dividendos sean superiores a 1.090 UVT (\$54.280.910).

La tarifa aplicable para retención en la fuente sobre dividendos no gravados superiores a 1.090 UVT (\$54.280.910) es del 15%. Para dividendos gravados, se aplica inicialmente el 35% y sobre el exceso el 15%.

La tarifa de dividendos recibidos por sociedades y entidades extranjeras y por personas naturales sin residencia en Colombia es del 20%.



14.7. IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES:

Se creó el impuesto al carbono que se genera en ocasión a la venta, importación y retiro de carbón; impuesto a los productos plásticos de un solo uso, utilizados para envasar, embalar o empacar bienes y a las bebidas azucaradas ultra procesadas y a los productos ultra procesados con alto contenido de azúcar añadida, sodio o grasas saturadas.

14.8. TRIBUTACIÓN INTERNACIONAL:

Se ampliaron las reglas para la Sede Efectiva de Administración, considerando las actividades cotidianas en Colombia en modificación al lugar en donde se toman las decisiones clave. Se establece una nueva forma de presencia fiscal para no residentes asociado a su presencia económica significativa en Colombia (PES).

14.9. IMPUESTO AL PATRIMONIO:

Se estableció este impuesto de manera permanente para personas naturales y sociedades no residentes que no sean contribuyentes del impuesto sobre la renta, considerando la posesión a enero 1 de cada año de un patrimonio igual o superior a 72.000 UVT (\$3.585.528.000).

El impuesto al patrimonio se determina conforme a tarifas marginales establecidas que van desde el 0,5 al 1.5%. Esta tarifa del 1.5% aplicará hasta el año 2026, a partir del año 2027, será del 1%.

14.10. LÍMITE A BENEFICIOS Y ESTÍMULOS TRIBUTARIOS:

El valor de algunos ingresos no constitutivos de renta, deducciones especiales, rentas exentas y descuentos tributarios no puede exceder del 3% de la renta líquida ordinaria antes de deducir deducciones especiales.

14.11. GANANCIA OCASIONAL:

La tarifa de ganancias ocasionales tanto para personas naturales como para personas jurídicas residentes y no residentes fiscales en Colombia, pasó del 10 al 15%. Las ganancias ocasionales por concepto de loterías, rifas, apuestas y similares se mantienen a una tarifa del 20%.

NOTA 15: HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA

No se identificaron efectos materiales en los estados financieros como consecuencia de la expedición del Decreto 1474 de diciembre de 2025. Este decreto fue suspendido provisionalmente el 29 de enero



ESTADOS FINANCIEROS BAJO NIIF
ASOCIACIÓN COMITÉ COLOMBIANO DE GRANDES PRESAS

de 2026, mientras la Corte Constitucional define de forma definitiva la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la Emergencia Económica, de la cual se deriva.

NOTA 16: APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros fueron autorizados para su publicación el 27 de febrero de 2026.

ALBERTO MARULANDA POSADA
REPRESENTANTE LEGAL

MARTHA L CHACÓN VELOZA.
CONTADOR PÚBLICO
TP: 239343-T



Certificación de los Estados Financieros

Los suscritos Representante Legal y Contador Público de la **ASOCIACIÓN COMITÉ COLOMBIANO DE GRANDES PRESAS** con **NIT 900.802.880-1** certifican que se ha preparado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultado Integral, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujos de Efectivo y las revelaciones (notas), a diciembre 31 de 2025 y 2024, con base en las normas contables para microempresas, asegurando que no contiene errores materiales y que representan fielmente la situación financiera a 31 de diciembre de 2025 y 2024 y los resultados de sus operaciones, cambios en el patrimonio y además:

- Las cifras incluidas son tomadas de los libros y auxiliares respectivos.
- No hemos tenido conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la administración o empleados, que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los estados financieros enunciados.
- Aseguramos la existencia de activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con cortes de documentos registrados y con acumulación de sus transacciones en el ejercicio de 2025 y 2024.
- Confirmamos la integridad de la información proporcionada respecto a que todos los hechos económicos, han sido reconocidos en ellos.
- Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de sus estados financieros y sus respectivas revelaciones, incluyendo sus gravámenes, restricciones a los activos, pasivos reales y contingentes.
- No se han presentado hechos posteriores al curso del periodo que requieran ajustes o revelaciones en los estados financieros o en las notas consecuentes.

Dado en Bogotá, donde se emiten los Estados Financieros y sus revelaciones a los 27 días del mes de febrero de 2026.

Atentamente,

ALBERTO MARULANDA POSADA
Representante Legal

MARTHA L CHACÓN V.
Contador Público
TP No.239343 -T



Bogotá D.C, Julio 09 de 2026

Señores

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN

Ciudad

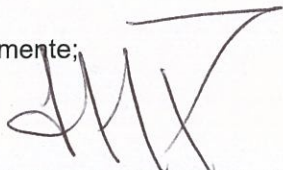
ASUNTO: CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS - ESAL (Numeral 13, Parágrafo 2, Artículo 364-5 E.T. y Artículo 1.2.1.5.1.3 Decreto 2150 de 2017).

Los suscritos Representante Legal y Contador Público de la **ASOCIACIÓN COMITÉ COLOMBIANO DE GRANDES PRESAS - CCGP** con **NIT 900.802.880-1** legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro como consta en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, nos permitimos certificar y declarar que:

1. El objeto social de la Asociación CCGP corresponde a una actividad meritoria de interés general a la cual tiene libre acceso la comunidad; la cual es ejecutada de forma directa por la entidad en su condición de asociación profesional, promoviendo el desarrollo del sector mediante la investigación científica, la innovación y la transferencia tecnológica en el campo de la ingeniería de grandes presas.
2. Los aportes realizados a la entidad no son reembolsables bajo ninguna modalidad y sus excedentes o beneficios netos no son distribuidos ni directa ni indirectamente durante su existencia ni al momento de su eventual liquidación.
3. Durante el año gravable 2025, la entidad ha dado estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios aplicables, operando formalmente bajo las obligaciones del Régimen Ordinario del impuesto sobre la renta, cumpliendo con sus deberes de facturación y retención en la fuente, y sin incurrir en causales de exclusión legal.

La presente certificación se expide como soporte documental para el proceso de calificación de la entidad al Régimen Tributario Especial.

Cordialmente;


ALBERTO MARULANDA P.
Representante Legal
C.C.19.063.997


MARTHA L. CHACON VELOZA.
Contador Público
C.C. 1.056.612.584
T.P. 239343-T

ACTA DE CONSTITUCIÓN COMITÉ COLOMBIANO DE GRANDES PRESAS

En Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014) se reunieron:

ISAGEN E.S.P. S.A., identificada con Nit. No. 811.000.740-4, empresa de servicios públicos mixta, con domicilio en Medellín, representada en este acto por Luis Fernando Rico Pinzón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.304.857 de Bogotá, actuando en su calidad de Gerente General; EMGESA E.S.P. S.A., identificada con Nit. No. 860.063.875-8, empresa de servicios públicos mixta, con domicilio en Bogotá, representada en este acto por Carlos Luna Cabrera, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.187.070 de Garzón, actuando en su calidad de Gerente Generación País; e, INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS S.A., - INGETEC S.A., identificada con Nit. No. 860.001.986-1, empresa de ingeniería del sector privado, con domicilio en Bogotá, representada en este acto por Alberto Marulanda Posada, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.063.997 de Bogotá, actuando en su calidad de Gerente General, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con el objeto de constituir la Asociación sin ánimo de lucro denominada "COMITÉ COLOMBIANO DE GRANDES PRESAS".

Para presidir la reunión fue elegido como presidente el Ingeniero Alberto Marulanda Posada y como secretario el Ingeniero Camilo Marulanda Escobar, quien asiste a la reunión en calidad de invitado.

En la reunión se tomaron las siguientes decisiones:

1.- Las personas aquí reunidas convienen constituir la Asociación sin ánimo de lucro denominada "COMITÉ COLOMBIANO DE GRANDES PRESAS, con los siguientes estatutos:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1. Nombre. La persona jurídica que se constituye, se denomina Asociación Comité Colombiano de Grandes Presas, y podrá utilizar la sigla

CCGP, es una asociación sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana y con los fines y objeto señalados en estos Estatutos.

Artículo 2. Naturaleza. El Comité Colombiano de Grandes Presas es una Asociación sin ánimo de lucro de acuerdo con lo establecido en los Decretos Presidenciales No. 1529 de 1.990 y No. 2150 de 1.995, y por el Decreto Distrital No. 59 de 1991, y demás normas concordantes, y que los modifiquen o sustituyan. Se constituyen como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo.

Artículo 3. Domicilio. El domicilio principal del Comité Colombiano de Grandes Presas es en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, con cobertura y participación de personas que tenga domicilio en cualquier ciudad del país, pero podrá por determinación del Consejo Directivo establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país.

Artículo 4. Duración. El Comité Colombiano de Grandes Presas tendrá una duración hasta el dos mil cien (2100), pero podrá disolverse y liquidarse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

Artículo 5. Objeto. El Comité Colombiano de Grandes Presas, tendrá como objeto: a) Estimular la atención en el bien público que constituye este tipo de obras, así como la preservación de la naturaleza que se ve afectada por aquellas y por sus instalaciones anexas; b) Contribuir al perfeccionamiento de las técnicas empleadas a nivel mundial en la construcción de grandes presas y por su adecuación a las específicas circunstancias nacionales; c) Divulgar en la opinión pública el conocimiento de los beneficios que, para el bienestar general, se derivan de las grandes presas; d) Explorar las nuevas demandas de futuras grandes presas, estimulando la promoción de su estudio y construcción; e) Promover y fomentar ante las Entidades Estatales pertinentes, la normalización y regulación del diseño, construcción y operación de las grandes presas, embalses del país y sus instalaciones anexas, así como alentarlas para que velen por su acatamiento y realicen las actualizaciones que las circunstancias así lo demanden. Para el cumplimiento y desarrollo de su objeto. El Comité Colombiano de Grandes Presas podrá realizar las siguientes actividades: i) Intercambio de información con la Comisión Internacional de Grandes Presas (ICOLD), con los organismos internacionales de ingeniería civil y con las sociedades nacionales de ingenieros y constructores como AICO, SCI, ACIC,



entre otros; ii) Intercambio de información entre los miembros del Comité Colombiano de Grandes Presas individualmente considerados, siempre y cuando mencionado intercambio les este permitido y dicha información no esté cobijada por confidencialidad; iii) Estímulo y participación del Comité Colombiano de Grandes Presas en las reuniones, congresos, seminarios, etc., donde se traten temas relacionados con el objeto del Comité Colombiano de Grandes Presas, tanto a nivel nacional como internacional; iv) Difusión de publicaciones y documentos técnicos, especialmente relacionados con sus propios fines y objeto, entre ellos, los elaborados por el Comité Colombiano de Grandes Presas, con las autorizaciones respectivas en caso de requerirse; v) Organización de grupos de trabajo, conferencias, cursos y reuniones de ámbito nacional, con miras a mantener información actualizada en materia de grandes presas y temas afines; vi) Formación y activación de grupos de estudios, en el caso de ser requeridos para la emisión de informes, o dictámenes corporativos, por cualquiera de los asociados del Comité Colombiano de Grandes Presas; vii) Fomento de una mejor formación profesional del personal en todos los niveles académicos, dentro del ámbito de su competencia; viii) Desempeño de los cometidos que se le señalen en relación con el mantenimiento y fortalecimiento de los fines y objeto del Comité Colombiano de Grandes Presas; ix) Realizar todos los actos y negocios jurídicos necesarios y convenientes para el desarrollo de su objeto.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

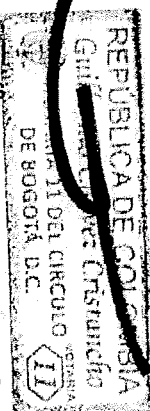
Artículo 6. Asociados. Los asociados del Comité Colombiano de Grandes Presas se clasifican en:

a) Asociados fundadores: Son las personas naturales o jurídicas que promovieron, convocaron y generaron en Colombia la creación del Comité Colombiano de Grandes Presas. Para efectos de los presentes Estatutos se consideran asociados fundadores a las sociedades:

1. INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS S.A.
2. ISAGEN S.A. E.S.P.
3. EMGESA S.A. E.S.P.

b) Asociados Adherentes: Son las personas naturales o jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes.

Artículo 7.- Derechos de los Asociados.- Son derechos de los asociados en



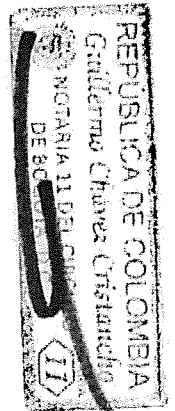
ESTHER BONAVENTURA JARAMON
NOTARIA 23

44
FRANCISCO HUMBERTO RESTREPO V.
NOTARIO 2 DEL CÍRCULO
NOTARIAL DE MEDELLÍN (E)



general: a) Participar en las actividades del Comité Colombiano de Grandes Presas, conforme a las condiciones que para ellos se establezcan; b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos del Comité Colombiano de Grandes Presas; c) Representar al Comité Colombiano de Grandes Presas con previa autorización del Consejo Directivo, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente; d) Recibir las publicaciones hechas por el Comité Colombiano de Grandes Presas; e) Recibir la autoría moral de los trabajos ejecutados como integrantes del Comité Colombiano de Grandes Presas, entendiendo que los derechos patrimoniales corresponderán al Comité; f) Fiscalizar la gestión administrativa del Consejo Directivo, examinar los documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante del Consejo Directivo; g) Retirarse voluntariamente del Comité Colombiano de Grandes Presas, según lo prescrito en estos estatutos, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo por todo concepto. No obstante lo anterior, desde el momento de solicitud de retiro se congelarán todos los cobros y derechos correlativos; h) Solicitar la reconsideración de las decisiones sancionatorias ante el Consejo Directivo;

Artículo 8.- Deberes de los Asociados. Son deberes de los asociados aquellos consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general adoptadas por el Consejo Directivo: i) Pagar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente, en la forma establecida por el Consejo Directivo; ii) Comprometerse a participar en las actividades del Comité Colombiano de Grandes Presas; iii) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los directrices y resoluciones del Consejo Directivo; iv) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por el Consejo Directivo; v) Velar por la buena imagen del Comité Colombiano de Grandes Presas; vi) Acatar las decisiones tomadas por el Consejo Directivo; vii) Obrar en sus relaciones con el Comité Colombiano de Grandes Presas y la comunidad con ética y lealtad; viii) Velar por el buen manejo del patrimonio del Comité Colombiano de Grandes Presas; ; ix) Representar con responsabilidad la participación del Comité Colombiano de Grandes Presas en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento; x) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por el Comité Colombiano de Grandes Presas, y en caso de no asistencia comunicar por escrito al Consejo Directivo o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia; xi) Actualizar dentro de los primeros quince (15) días del año, la información registrada ante el Comité Colombiano de Grandes Presas; xii) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, las directrices y resoluciones del Consejo Directivo.



ESTHER BONAVENTURA JOHNSON
NOTARIA 23
MEDELLÍN

Artículo 9.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados del Comité Colombiano de Grandes Presas: a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados del Comité Colombiano de Grandes Presas, su buen nombre o prestigio, o el de ésta, por lo que deberán declararse oportunamente las circunstancias que generen conflicto de intereses entre los asociados; b) Usar el nombre del Comité Colombiano de Grandes Presas, con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención de las disposiciones estatutarias o reglamentarias; c) Impedir la asistencia o intervención de los asociados en las reuniones de Consejo Directivo, o alterar su normal desarrollo.

Parágrafo: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los fines del Comité Colombiano de Grandes Presas.

Artículo 10.- Sanciones.- El Consejo Directivo del Comité Colombiano de Grandes Presas podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, según el procedimiento establecido en la presente cláusula:

a) **Suspensión temporal de la calidad de asociado.** Suspende temporalmente a cualquier asociado en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- i. Retraso en el pago de los aportes ordinarios o extraordinarios;
- ii. Incumplimiento injustificado de alguno de sus deberes;
- iii. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras se toma decisión;

b) **Expulsión.-** Expulsar a cualquier asociado del Comité Colombiano de Grandes Presas por las siguientes causales:

- i. Acumular tres (3) suspensiones temporales;
- ii. Incumplir la obligación de asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo, así como a cualquier otra reunión a la que sea citado como asociado por el Comité, siempre que dentro de un mismo año calendario se falte al cincuenta por ciento (50%) de las reuniones y eventos programados por el Comité, si excusa válida.
- iii. No presentar oportunamente los encargos y funciones que se le asignen en el desarrollo del Objeto, distintas a los deberes establecidos estatutariamente.



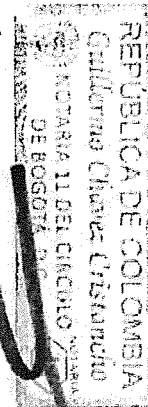
Parágrafo: En los casos establecidos en el presente artículo, el Consejo Directivo correrá traslado por escrito y por el término de tres (3) días hábiles al asociado con el fin de que éste presente sus descargos por escrito. Si el asociado lo solicita o el Consejo Directivo lo considera, podrá señalarse fecha para audiencia privada, con el fin de escuchar al asociado. Hecho lo anterior, la decisión será tomada por la mayoría de los miembros presentes del Consejo Directivo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término mencionado o a lo que suceda de últimas entre los descargos orales o escritos. Dicha decisión deberá ser notificada al asociado correspondiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que el Consejo Directivo adopte la decisión.

Artículo 11.- Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo avalará el Consejo Directivo, previa solicitud escrita del interesado, sin que exista la necesidad de alegar una causal específica para solicitar el retiro, basta la simple afirmación que se realice en ese sentido en la solicitud del retiro.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes con el Comité Colombiano de Grandes Presas este se condicionará al pago de la deuda. Este será el único caso en el cual se pueda condicionar el retiro voluntario de un asociado.

Artículo 12.- Pérdida de la calidad de asociado. La calidad de asociado del COMITÉ COLOMBIANO DE GRANDES PRESAS, se pierde por:

- a) Muerte, en caso de asociados que sean persona natural, o de disolución y liquidación de la sociedad, en caso de las personas jurídicas;
- b) Renuncia voluntaria;
- c) Expulsión.



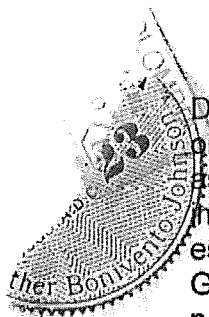
CAPÍTULO CUARTO

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

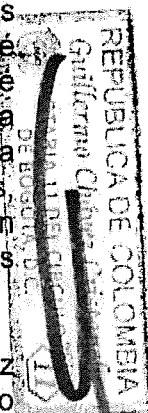
Artículo 13. Dirección. El Comité Colombiano de Grandes Presas será administrado y dirigido por un Consejo Directivo. Tendrá un Presidente y su suplente quienes serán los representantes legales de la Asociación.

Artículo 14. Consejo Directivo. El Consejo Directivo será la máxima autoridad administrativa, estará integrado mínimo por los asociados fundadores, y cuando existan más de cinco (5) asociados adherentes, entre los asociados adherentes se escogerán dos (2) que los representen en el Consejo Directivo. El Consejo

ESTHER BONAVENTURA JOHNSON
NOTARIA 23



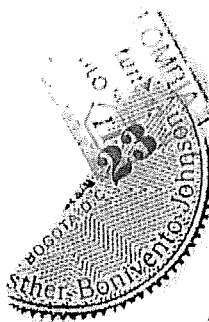
Directivo ejercerá las siguientes funciones: a) Establecer el valor de los aportes ordinarios y extraordinarios, y la forma de su pago; b) Autorizar el ingreso de asociados adherentes; c) Imponer sanciones a los asociados; d) Aprobar, improbar y fenecer las cuentas presentadas por el Presidente; e) Reformar los estatutos; f) Emitir las autorizaciones para representar al Comité Colombiano de Grandes Presas en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente; g) Establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país; h) Autorizar el retiro voluntario de los asociados; i) Decretar la disolución y liquidación del Comité Colombiano de Grandes Presas por extinción de sus fondos o por decisión unánime de sus asociados fundadores; j) Establecer los empleos necesarios y señalarles sus asignaciones; k) Nombrar y remover a las personas que deban desempeñar los empleos requeridos para su funcionamiento; l) Nombrar y remover al Presidente y a su suplente; m) Nombrar y remover al Secretario General; n) Nombrar y remover al Tesorero; o) Establecer el reglamento de servicios a suministrar; p) Expedir los reglamentos y directrices necesarias para el buen funcionamiento del Comité Colombiano de Grandes Presas; q) Asesorar al Presidente del Comité Colombiano de Grandes Presas; r) Convocar a los asociados para la asistencia a reuniones; s) Estudiar la justificación de inasistencia a las reuniones presentada por los asociados; t) Presentar a los asociados anualmente los informes, inventarios, balances, etc., a que haya lugar; u) Las demás que le correspondan por naturaleza como suprema autoridad del Comité Colombiano de Grandes Presas siempre que no estén atribuidas a otro órgano.



Artículo 15. Reuniones. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera del Comité Colombiano de Grandes Presas. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

Artículo 16. Convocatorias. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el Suplente. Todas las convocatorias, se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que consideren quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la

ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA 23



convocatoria para reuniones extraordinarias se especificaran los asuntos sobre los que se deliberarán y decidirá. En las reuniones ordinarias, el Consejo Directivo podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados, el Consejo Directivo se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

Artículo 17. Presidente del Consejo Directivo. El Consejo Directivo será presidido por el miembro que ella misma designe.

Artículo 18. Quórum. El quórum deliberatorio será conformado por la mayoría simple de los miembros integrantes del Consejo Directivo, y para la toma de decisiones se requerirá del voto favorable de la mitad más uno de los asistentes. Salvo que en la ley o los estatutos se establezcan mayorías calificadas y especiales. Para la validez de todas las decisiones de las reuniones del Consejo Directivo se requerirá la presencia y el visto bueno del 100% de los asociados fundadores.

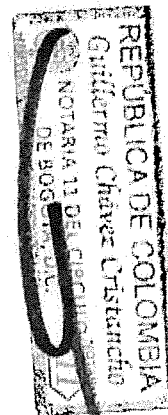
Artículo 19. Libro de Actas. De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y, en general, de los actos del Consejo Directivo se dejará constancia escrita en un libro de actas. Cada una de las actas deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario.

Artículo 20. Decisiones. Para la adopción de decisiones por parte del Consejo Directivo, como suprema autoridad del Comité Colombiano de Grandes Presas, es necesario que los asociados fundadores voten en el mismo sentido la decisión, es decir favorable o desfavorablemente pero de forma unánime.

Artículo 21. Reforma de estatutos. Los presentes estatutos solo podrán ser reformados por el Consejo Directivo con la votación de por lo menos el sesenta por ciento (60%) de los asistentes a la reunión, previa presentación del proyecto de reforma por parte del presidente u otro miembro del Consejo. Para la validez de la reforma de los estatutos se requerirá la presencia y el visto bueno del 100% de los asociados fundadores.

Artículo 22. Presidente. El Representante Legal será el Presidente, quien es de libre nombramiento y remoción por el Consejo Directivo. El Presidente ejercerá la dirección y administración del Comité Colombiano de Grandes Presas. El ejercicio de la Presidencia y de la Representación Legal no generará el reconocimiento de honorarios de ningún tipo o de salarios o vinculación laboral.

El Presidente tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas definitivas o temporales, y con las mismas facultades y limitaciones. El cargo de



ESTHER BONNVENTO JOHNSON
NOTARIA 23

representante legal suplente será ejercido por la persona que ocupe el cargo de Secretario General.

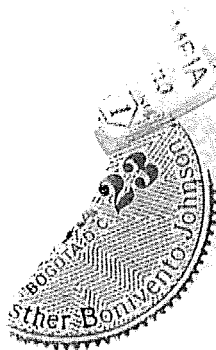
Artículo 23. Funciones del Presidente. Serán funciones del Presidente: a) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones del Consejo Directivo; b) Realizar los actos, contratos y operaciones que fuesen necesarios para el desarrollo de la finalidad y el objeto del Comité Colombiano de Grandes Presas, conforme lo dispuesto por estos estatutos; c) Representar judicial y extrajudicialmente al Comité Colombiano de Grandes Presas con facultades para transigir, desistir, delegar y/o sustituir; d) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para la defensa de los intereses del Comité Colombiano de Grandes Presas; e) Presentar los informes que le solicite el Consejo Directivo; f) Someter al Consejo Directivo los planes y programas anuales que se adelanten; g) Convocar y presidir con los límites que señalen los presentes Estatutos y el Consejo Directivo; h) Organizar de grupos de trabajo, conferencias, cursos y reuniones de ámbito nacional. i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por el Consejo Directivo.

Artículo 24. Tesorero. El Tesorero es de libre nombramiento y remoción por el Consejo Directivo y será elegido para periodos de un año. El ejercicio del cargo de no generará el reconocimiento de honorarios de ningún tipo o de salarios o vinculación laboral.

Artículo 25. Funciones del Tesorero. El Tesorero ejercerá las siguientes funciones: a) Llevar las cuentas del Comité Colombiano de Grandes Presas; b) Realizar cobros de cartera a los asociados morosos en relación con los aportes ordinarios y extraordinarios establecidos por el Consejo Directivo. ; c) Presentarle al Presidente los Informes sobre las cuentas del Comité Colombiano de Grandes Presas; d) Manejar las cuentas de ahorro o corrientes que tenga el Comité Colombiano de Grandes Presas, y junto con el Presidente ejercer la administración de los fondos del Comité Colombiano de Grandes Presas; e) Ejercer las demás funciones que correspondan de acuerdo con la naturaleza del cargo y las demás que le sean asignadas por el Consejo Directivo.

Artículo 26. Secretario General. El Secretario General es de libre nombramiento y remoción por el Consejo Directivo, y será elegido para periodos de un año. El ejercicio del cargo de no generará el reconocimiento de honorarios de ningún tipo o de salarios o vinculación laboral.

Artículo 27. Funciones del Secretario General. El Secretario General tendrá las siguientes funciones: a) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas



a disposición de los integrantes; b) Levantar un libro donde se registren las sanciones; c) Ejercer como representante legal suplente del Presidente, y en consecuencia podrá actuar en tal calidad según lo establecido por estos estatutos, en sus ausencias temporales y/o absolutas; d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades del Comité Colombiano de Grandes Presas; e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo; f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los asociados con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de asociados; g) Realizar un inventario general del Comité Colombiano de Grandes Presas con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente; h) Realizar el manejo del archivo general del Comité; i) Colaborar al Presidente en la organización de grupos de trabajo, conferencias, cursos y reuniones de ámbito nacional; j) Las demás que estos estatutos y el Consejo Directivo le designen.

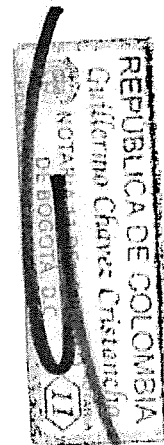
CAPÍTULO QUINTO

PATRIMONIO

Artículo 28. Patrimonio. El patrimonio del Comité Colombiano de Grandes Presas está constituido por: a) los aportes económicos de los asociados; b) por la totalidad de los bienes muebles, tangibles e intangibles, adquiridos bien sea a título gratuito u oneroso; c) por los títulos valores adquiridos o que se adquieran; d) archivos; e) acreencias, contratos; f) por todas las remuneraciones o lucros devengados u obtenidos con ocasión del desarrollo de sus fines y objeto; g) los frutos, utilidades y rendimientos producidos por los anteriores bienes, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado

Parágrafo. A la fecha de su constitución, el Comité Colombiano de Grandes Presas tendrá un patrimonio inicial conformado por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000), que fue aportada por los asociados fundadores en dinero efectivo, de la siguiente forma: a) INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS S.A. - INGETEC S.A. aportó la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000); b) ISAGEN S.A. E.S.P. aportó la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000); c) EMGESA S.A. E.S.P. aportó la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000). En la primera reunión, el Consejo Directivo determinará el procedimiento para la fijación anual de los aportes y su cobro.

Artículo 29. Destino del patrimonio. El patrimonio del Comité Colombiano de Grandes Presas no podrá destinarse a fin distinto del expresado en el artículo



ESTHER BONIFACIO JOHNSON
NOTARIA 23

44
FRANCISCO HUMBERTO RESTREPO V.
NOTARIO 2 DEL CÍRCULO
NOTARIAL DE MEDELLÍN (E)

quinto y sexto de los estatutos.

Artículo 30. Administración del Patrimonio. La organización y administración del patrimonio estará a cargo del Consejo Directivo y el representante legal, los cuales delegarán en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

Artículo 31. Libro Registro de Asociados.- El Comité Colombiano de grandes Presas cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con el Comité.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Secretario General la llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

Artículo 32.- Libro de actas.- Las actas del Consejo Directivo tendrán una numeración consecutiva.

Artículo 33.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico y consecutivo en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad del Comité en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

Artículo 34.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- El Comité llevará su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios al Consejo Directivo. Dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, se presentarán al Consejo Directivo los estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 35. Disolución. El Comité Colombiano de Grandes Presas se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de asociaciones y, en particular, cuando por mayoría absoluta el Consejo Directivo decida disolverla extraordinariamente.

Igualmente, el Comité Colombiano de Grandes Presas se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por autoridad competente y por las causales legales.

Artículo 36. Liquidador. Cuando el Consejo Directivo decreta su disolución, en el mismo acto procederá a nombrar Liquidador. En caso de no llegarse a acuerdo en la elección del Liquidador, ejercerá como tal el Presidente del Comité Colombiano de Grandes Presas en su calidad de Representante Legal de la misma inscrito ante la autoridad competente.

Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del Liquidador cuando la disolución del Comité Colombiano de Grandes Presas, tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por autoridad competente.

Artículo 37. Publicidad. Con cargo al patrimonio del Comité, el Liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Artículo 38. Procedimiento. Para la liquidación se procederá así:

a) Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará el Comité, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

b) Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a una entidad sin ánimo de lucro que persiga fines similares a los de este Comité a nivel local, nacional o internacional, la cual será escogida por el Consejo Directivo, con las mayorías y el quórum exigidos en estos estatutos al momento de decretar la disolución.

CAPÍTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 39.- Arreglo Directo. Salvo los temas que impliquen sanciones, según lo establecido en estos estatutos, cualquier otra controversia que surja entre los asociados, entre estos y sus directivos, o se relacione con estos Estatutos, podrá intentarse resolver primero mediante un acuerdo directo entre las Partes. Se considera que existe una controversia cuando: a. Una Parte notifique por cualquier medio a la otra Parte que existe una controversia. b. La Parte receptora mantiene silencio o manifiesta por escrito su no aceptación, total o parcial a la comunicación de controversia, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de recepción del documento de la controversia. En cualquier caso, este procedimiento no durará más de treinta (30) días calendario contados a partir de lo primero que ocurra de los siguientes eventos: i) Envío de la comunicación de no aceptación; o ii) Vencimiento del término para el envío de la comunicación de no aceptación.

Parágrafo: Durante la etapa de arreglo directo uno o varios representantes de cada una de las Partes, debidamente facultados para resolver la controversia, intentarán de buena fe resolver dicha diferencia y se reunirán las veces que consideren pertinente a fin de lograr una solución de común acuerdo a la controversia. De cada reunión se levantará un acta en la que constará todo lo discutido en ella y las fórmulas de arreglo propuestas por cada una de las Partes. La etapa de arreglo directo será prorrogable de común acuerdo entre las Partes.

Artículo 40. Cláusula Compromisoria. Toda controversia o diferencia entre los asociados, entre estos y los directivos, o relativa a estos Estatutos que no haya sido resuelta en la etapa de arreglo directo, y que no tenga un procedimiento especial definido en la Ley, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento presentado ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual estará sujeto a sus reglamentos, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado por las Partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio,

a solicitud de cualquiera de las Partes. **b)** El Tribunal decidirá en derecho. **c)** El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. **d)** La Secretaria del Tribunal estará integrada por un miembro de la lista oficial de secretarios del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Artículo 41. Vigilancia. Esta Asociación está sometida a la Vigilancia de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS.-

Artículo 42.- NOMBRAMIENTOS.-

Presidente - Representante Legal:

Principal: Nombre: Luis Fernando Rico Pinzón
Documento de identificación No. 19.304.857

Secretario General - Representante Legal Suplente:

Principal: Nombre: Alberto Marulanda Posada
Documento de identificación No. 19.063.997 de Bogotá

Tesorero

Principal: Nombre: Camilo Marulanda Escobar
Documento de identificación No. 79.942.140 de Bogotá

Estando presentes los designados han manifestado su aceptación al cargo y ha expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 43.- Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).

Los estatutos son aprobados por unanimidad, es decir, con el voto favorable del cien por ciento (100)% de los presentes.

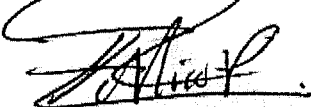
ASOCIACIÓN COMITÉ COLOMBIANO DE GRANDES PRESAS
ISAGEN - EMGESA - INGETEC

44
FRANCISCO HUMBERTO RESTREPO V.
NOTARIO 2 DEL CÍRCULO
NOTARIAL DE MEDELLÍN (E)

2.- Se autoriza al Secretario General del Comité, Alberto Marulanda Posada, a realizar todos los trámites relacionados con la inscripción y registro en la Cámara de Comercio, el registro único tributario en la DIAN y la personería jurídica ante la Alcaldía de Bogotá.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta quienes en ella intervinieron:

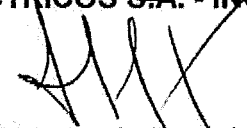
ISAGEN E.S.P. S.A.


Luis Fernando Rico Pinzón,
C.C. No. 19.304.857 de Bogotá
Gerente General

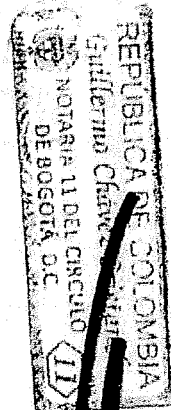
EMGESA E.S.P. S.A.


Carlos Luna Cabrera
C.C. No. 12.187.070
Gerente Generación País

INGENIEROS CONSULTORES CIVILES
Y ELÉCTRICOS S.A. - INGETEC S.A.


Alberto Marulanda Posada
C. C. No. 19.063.997 de Bogotá
Gerente General


Camilo Marulanda Escobar
Secretario




ESTHER BONAVENTURA JOHNSON
NOTARIA 23

bonivento Johnson

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL

NOTARIA
23

Ante la Notaria 23 del circulo de
Bogota, se PRESENTO

CAMILO MARULANDA ESCOBAR

Identificado con: C.C. 79942140

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fe de lo
cual se firma esta diligencia

El 16/12/2014 mii7hy76yrynh6y7



ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTA, D.C.

NOTARIA
23

CERTIFICACION HUELLA

El 16/12/2014

El Suscrito Notario 23 del Circulo de
Bogota, certifica que la huella dactilar
que aqui aparece fue impresa por

CAMILO MARULANDA ESCOBAR

Identificado con: C.C. 79942140



8kkunhuyhmhnyhu

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23



ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA 23

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 11 del Circulo de Bogotá, **Carlos Luna Cabrera**

quien exhibió la C.C. **12187040**
Expedida en **Cartón** y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

26 NOV 2014

Guillermo Cervera

194

MTX

NOTARIA SEGUNDA

DEL CIRCULO DE MEDELLIN

RICO PINZON LUIS FERNANDO

Identificado con C.C. **19304857**



Y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto que la firma que en el aparece es suya. Para constancia se firma (Art. 12 Dec. 21/18/83 N.º 3 Art. 3 Dec. 960/70)
Medellin: **10/12/2014** a las **02:57:57 p.m.**

verhllukyhv8hly

FRANCISCO HUMBERTO RESTREPO VELASQUEZ NOTARIO 2 (E) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

FRANCISCO HUMBERTO RESTREPO V.
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE MEDELLIN (E)

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Ante la Notaria 23 del circulo de Bogota, se PRESENTO

MARULANDA POSADA ALBERTO MARIA

Identificado con C.C. **19083957**

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fe de lo cual se firmó esta diligencia.

El **16/12/2014** a las **06:33 p.m.**

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

El **16/12/2014**

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogota, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

MARULANDA POSADA ALBERTO MARIA

Identificado con C.C. **19083957**





ACTA No. 002

REUNIÓN UNIVERSAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION
COMITÉ COLOMBIANO DE GRANDES PRESAS

En la ciudad de Bogotá, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) del día dieciocho (18) de febrero de 2016, estando presentes la totalidad de los asociados fundadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de los estatutos, y sin que a la fecha se encuentren vinculados asociados adherentes, decidieron constituirse en Consejo Directivo Universal los asociados fundadores, y para ello se reunieron en el Gun Club, situado en la Av. Calle 82 No. 7-77 de la ciudad de Bogotá, sin necesidad de convocatoria previa por estar presentes y debidamente representados el 100% de los miembros del Consejo, y por ende, los asociados fundadores.

ASISTENCIA

Se encontraban presentes y debidamente representados los siguientes asociados fundadores:

ASOCIADO	REPRESENTADA POR	EN CALIDAD DE
ISAGEN S.A. E.S.P.	Adolfo Fehrmann	Delegado
EMGESA S.A. E.S.P.	Bruno Riga	Representante Legal
INGETEC S.A.	Álberto Marulanda Posada	Representante Legal

Se deja Constancia que:

- Alberto Marulanda Posada asistió como Secretario General del Comité, y por ende, en calidad de Representante Legal Suplente.
- Asisiteron en calidad de invitados: Camilo Marulanda Escobar, Andrés Marulanda Escobar y Ana Milena Lopera Rozo.

ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA 23



Acto seguido se declaró formalmente constituida la reunión universal del Consejo Directivo y se procede con el desarrollo de la misma.

Orden del Día

- 1) Verificación del quórum
- 2) Lectura y aprobación del orden del día
- 3) Designación de Presidente y Secretario de la Reunión
- 4) Lectura y Aprobación Acta de Junta No. 001 de abril 30 de 2015.
- 5) Lectura y Aprobación Informe de Gestión 2015 – Secretario General
- 6) Consideración del Balance a Diciembre 31 de 2015.
- 7) Elección o ratificación del Presidente
- 8) Elección o ratificación del Secretario General
- 9) Elección o ratificación del Tesorero
- 10) Propuesta Modificación Estatutos
- 11) Plan de Trabajo 2016
- 12) Ingreso de asociados adherentes al Comité
- 13) Revisión valor ingreso y anualidad y forma de pago.
- 14) Propositiones de los asociados.
- 15) Elaboración y aprobación del Acta

El orden del día presentado fue aprobado por unanimidad y se dio trámite al mismo, así:

1) VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario General del Comité informó que se encontraban presentes y representados el 100% de los asociados fundadores, como consta en el Libro de Registro de Asociados. Por lo tanto, existe quórum para deliberar y decidir válidamente sobre cualquier asunto de conformidad con la Ley y los Estatutos.

2) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El orden del día propuesto fue aprobado por unanimidad de los asistentes, es decir por el 100% de los asociados, razón por la cual una vez agotados los dos primeros puntos, se continúa con el desarrollo del orden del día propuesto.

ESTHER BONIVENTURA
NOTARIA 25



3) DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 17 de los estatutos de la asociación, se designa como Presidente de la reunión a Alberto Marulanda Posada y como secretario Ad -hoc de la misma a Camilo Marulanda Escobar, nombramientos que fueron aprobados por unanimidad de los presentes.

4) LECTURA Y APROBACIÓN ACTA DE JUNTA NO. 001 DE ABRIL 30 DE 2015

Se da lectura del acta de junta No. 001 celebrada el 30 de abril de 2015 en el domicilio social del Comité, la cual fue aprobada por unanimidad de los asistentes, es decir por el 100% de los asociados.

5) INFORME DE GESTIÓN 2015 – SECRETARIO GENERAL

El Secretario dio lectura al Informe de gestión 2015, el cual da cuenta de las actividades y gestión efectuada durante el año 2015. Este informe se anexa al protocolo de los documentos de esta reunión.

6) CONSIDERACIÓN DEL BALANCE A DICIEMBRE 31 DE 2015.

El Balance puesto a consideración del Consejo fue depositado en las oficinas de la asociación y puesto a disposición de los asociados desde el 1 de febrero de 2016.

El Consejo aprobó por unanimidad el Balance General de la Asociación. Se anexa como parte integrante del protocolo de documentos de esta reunión.

7) ELECCIÓN O RATIFICACIÓN DEL PRESIDENTE

Se propone ratificar al señor Luis Fernando Rico Pinzón, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.304.857 como Presidente del Comité

El Consejo aprobó por unanimidad la proposición.


ESTHER BUENVENTURA JOHNSON
NOTARIA 23



8) ELECCIÓN O RATIFICACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL

Se propone ratificar al señor Alberto Marulanda Posada, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.067.997 como Secretario General del Comité

El Consejo aprobó por unanimidad la proposición.

9) ELECCIÓN O RATIFICACIÓN DEL TESORERO

Se propone ratificar al señor Camilo Marulanda Escobar, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.942.140 como Tesorero del Comité

El Consejo aprobó por unanimidad la proposición.

10) PROPUESTA MODIFICACIÓN ESTATUTOS

Alberto Marulanda Posada, informa a los Asociados que EPM S.A. E.S.P. ha manifestado su intención de participar en el Comité en calidad de asociado fundador. Teniendo en cuenta lo anterior, se haría necesario modificar los artículos 6 y 28 de los Estatutos, en los cuales se efectúa la clasificación de los asociados, así como sus nombres, y el aporte efectuado por cada uno de ellos para su constitución.

Discutido lo anterior por espacio de quince (15) minutos, se somete a consideración la adopción de una resolución, cuyo texto se transcribe a continuación:

RESOLUCIÓN

El Consejo Directivo de la Asociación Comité Colombiano de Grandes Presas, en uso de sus facultades legales y estatutarias resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Aprobar la reforma del ARTÍCULO 6 de los Estatutos Sociales, el cual quedará como se indica a continuación:*

Artículo 6. Asociados. *Los asociados del Comité Colombiano de Grandes Presas se clasifican en:*


ESTHER BENVENUTO JOHNSON
NOTARIA 23



a) *Asociados fundadores:* Son las personas naturales o jurídicas que promovieron, convocaron y generaron en Colombia la creación del Comité Colombiano de Grandes Presas. Para efectos de los presentes Estatutos se consideran asociados fundadores a las sociedades:

1. INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS S.A.
2. ISAGEN S.A. E.S.P.
3. EMGESA S.A. E.S.P.
4. EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN S.A. E.S.P. – EPM S.A. E.S.P.

b) *Asociados Adherentes:* Son las personas naturales o jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la reforma del ARTÍCULO 28 de los Estatutos Sociales, el cual quedará como se indica a continuación:

Artículo 28. Patrimonio. El patrimonio del Comité Colombiano de Grandes Presas está constituido por: a) los aportes económicos de los asociados; b) por la totalidad de los bienes muebles, tangibles e intangibles, adquiridos bien sea a título gratuito u oneroso; c) por los títulos valores adquiridos o que se adquieran; d) archivos; e) acreencias, contratos; f) por todas las remuneraciones o lucros devengados u obtenidos con ocasión del desarrollo de sus fines y objeto; g) los frutos, utilidades y rendimientos producidos por los anteriores bienes, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado

Parágrafo. A la fecha de su constitución, el Comité Colombiano de Grandes Presas tendrá un patrimonio inicial conformado por la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000), que fue aportada por los asociados fundadores en dinero efectivo, de la siguiente forma: a) INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS S.A. – INGETEC S.A. aportó la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000); b) ISAGEN S.A. E.S.P. aportó la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000); c) EMGESA S.A. E.S.P. aportó la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000); d) EPM S.A. E.S.P. aportó la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000). En la primera reunión, el Consejo Directivo determinará el procedimiento para la fijación anual de los aportes y su cobro.

ARTÍCULO TERCERO.- Solicitar y autorizar al Secretario General, en calidad de Representante Legal Suplente del Comité para efectuar los trámites necesarios


ESTHER BUENVENTURA JOHNSON
NOTARIA 23



para la protocolización de esta reforma estatutaria aquí aprobada, así como a formalizar su inscripción en la Cámara de Comercio del domicilio social de la sociedad.

La anterior resolución fue leída a los miembros del Consejo Directivo de la Asociación, quienes estando presentes imparten su aprobación por unanimidad, esto es por el 100% de los asociados.

11) PLAN DE TRABAJO 2016

Camilo Marulanda Escobar, pone a consideración de los asistentes la propuesta de actividades a ser desarrolladas por el Comité durante el año 2016:

- Seminario de diseño de presas (1 a 2 días)
- Conferencias magistrales en temas relacionados con presas (trimestral) y transmitidas vía web
- Comités internos (seguridad de presas y caudal ecológico).
- Presentación de los comités de ICOLD, participación del Comité Colombiano en los subcomités de ICOLD. Se solicita informar a la secretaria general del Comité si alguno de los asociados está interesado participar en dichos comités e informar el nombre de la persona designada, con el fin de remitir una comunicación formal a ICOLD solicitando la inclusión del Comité en esas comisiones.
- Se informa sobre el Simposio Anual que se realizará del 15 al 20 de mayo en la ciudad de Johannesburg, South Africa. Se solicita a los asociados interesados en asistir que informen a la secretaria general sobre los delegados o asistentes designados para participar en el Congreso a nombre del CCGP.
- Se acuerda realizar dos (2) reuniones del Consejo Directivo durante el año 2016: el 18 de agosto a las 4 p.m. y el 17 de noviembre a las 4 p.m.

12) INGRESO DE ASOCIADOS ADHERENTES AL COMITÉ

Se propone invitar como socios adherentes a las siguientes entidades: Argos S.A. y EAAB S.A. E.S.P.

ESTHER BONNIVENTO JOHNSON
SECRETARIA



13) REVISIÓN VALOR INGRESO Y ANUALIDAD Y FORMA DE PAGO.

La junta del 30 de abril de 2015 aprobó un aporte de ingreso de los asociados adherentes por la suma de MIL DÓLARES (US\$ 1.000.) y un valor del aporte de anual de los asociados por la suma de MIL DÓLARES (US\$ 1.000).

Se pone a consideración de los asociados mantener dichos valores para el año 2016, no obstante, después de una corta discusión, se aprobó un incremento del 10% sobre el valor fijado en el año 2015.

En consecuencia, se aprueba por unanimidad un aporte de ingreso de los asociados adherentes por la suma de MIL CIEN DÓLARES (US\$ 1.100.) y un valor del aporte de anual de los asociados por la suma de MIL DÓLARES (US\$ 1.000).

14) PROPOSICIONES DE LOS ASOCIADOS.

No hubo proposiciones.

15) ELABORACIÓN DEL ACTA

Se comisiona al Presidente y secretario de la presente junta para que procedan con la elaboración del acta, y se remita por correo electrónico para aprobación de los asistentes.

Acto seguido y siendo las doce del día (12:00 m), se da por terminada la reunión y se levanta la sesión.

Mediante correo electrónico del 12 de abril de 2016, se envió al representante de ISAGEN y al representante de EMGESA, proyecto de acta, la cual se aprobó de la siguiente forma:

- EMGESA: Bruno Riga, Representante de Emgesa ante al Comité aprobó el acta mediante correo electrónico del 13 de abril de 2016, el cual hace parte integral de este documento.

ESTHER BONVENTO JOHNSON
NOTARIA 23



- ISAGEN: Adolfo Fehrmann, Representante de Isagen ante al Comité aprobó el acta mediante correo electronico del 10 de agosto de 2016, el cual hace parte integral de este documento.
- INGETEC: Alberto Marulanda Posada, Representante de INGETEC, mediante la suscripción del documento, en calidad de Presidente de la sesión, emite la constancia de su aprobación.

Para constancia se firma,

Presidente

Alberto Marulanda Posada

Secretario Ad -Hoc

Camilo Marulanda Escobar

ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA 23

ACTA No. 012

REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ COLOMBIANO DE GRANDES PRESAS

De forma virtual, el día veintinueve (29) del mes de abril de dos mil veinticinco (2025) siendo las 8:00 a.m. se reunieron a través de la plataforma zoom, lo cual consta en grabación de dicha sesión, las personas que a continuación se relacionan, previa citación escrita del día 29 de marzo de 2025, debidamente convocada a través de correo electrónico, efectuada por el Representante Legal de la Asociación a cada uno de los miembros del Consejo Directivo del Comité, de acuerdo con los estatutos de la sociedad:

ASISTENCIA

Se encontraban presentes y debidamente representados los siguientes asociados fundadores:

ASOCIADO	REPRESENTADO POR	EN CALIDAD DE
EPM S.A. E.S.P	Daniel Toscano	Delegado
INGETEC S.A.S	Alberto Marulanda Posada	Representante Legal

Se deja constancia que el Ing. Alberto Marulanda Posada, asistió además en calidad de Presidente y Secretario General del Comité; y asistieron en calidad de invitados: Camilo Marulanda Escobar, Andrés Marulanda Escobar, María Isabel Muñoz, Luz Amparo Pacheco y Ana Milena Lopera.

Acto seguido se declaró formalmente constituida la reunión ordinaria anual del Consejo Directivo y se procedió con el desarrollo de la misma.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Se informa que se encontraban presentes y representados el 100% de los asociados fundadores, como consta en el Libro de Registro de Asociados. Por lo tanto, existe quórum para deliberar y decidir válidamente sobre cualquier asunto de conformidad con la Ley y los Estatutos.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Designación del Presidente y Secretario de la Reunión.
4. Aprobación acta reunión ordinaria 2024.
5. Lectura y Aprobación Informe de Gestión 2024 – Secretario General.
6. Consideración y aprobación Estados Financieros a Diciembre 31 de 2024.
7. Consideración y aprobación del proyecto de presupuesto 2025.
8. Elección o ratificación del Presidente.
9. Elección o ratificación del Secretario General.
10. Elección o ratificación del Tesorero.
11. Plan de Trabajo 2025.
12. Retiro ENEL
13. Aprobación reforma de estatutos
14. Revisión del valor aporte de ingreso, cuota anual, y forma de pago.
15. Propositiones de los asociados

- Autorización al representante legal para que solicite que el Comité permanezca y/o sea calificado como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.
- Cobro Inteinsa

16. Cierre de la Sesión.

Se dio trámite al orden del día presentado, así:

Por unanimidad de los asistentes se aprobó el orden del día ya indicado.

3. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 17 de los estatutos del Comité se designa como Presidente de la reunión a Alberto Marulanda Posada y como Secretaria a Ana Milena Lopera, nombramientos que fueron aprobados por unanimidad de los presentes.

4. APROBACIÓN ACTA REUNIÓN ORDINARIA 2024

Se dio lectura del acta de la reunión ordinaria del año 2024. El Consejo aprobó por unanimidad el acta.

5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN 2024

Se dio lectura, por parte del Ingeniero Camilo Marulanda Escobar al informe de gestión 2024. Se detallan las actividades llevadas a cabo por el comité en el año, dentro de las cuales destacan: la participación en la 91° reunión anual de ICOLD en New Delhi, India; la organización y ejecución del Primer simposio de Presas en Colombia con el apoyo de la Universidad de Medellín y EPM, y la participación en el Simposio Internacional sobre Seguridad en presas - INCA Club, realizado en Río Grande - Puerto Rico, así como el liderazgo en el desarrollo de boletines.

El Consejo aprobó por unanimidad de los presentes el informe de gestión.

6. CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2024

Se presentan los Estados Financieros, los cuales fueron entregados de forma previa a la reunión para su consideración. Nos acompaña también la contadora para cualquier duda que se llegue a tener sobre los mismos.

En el año 2024 no hubo ingreso de ningún socio nuevo, y se hizo acercamiento a varios potenciales nuevos socios. Los ingresos corresponden a las cuotas que se han venido cobrando y pagando de parte de los asociados.

El ejercicio para el año 2024 presenta un superávit de \$29.451.086, con una cartera de \$31.792.782. La cartera incluye el pago pendiente de ENEL, quien solicitó su retiro del Comité y la deuda de Inteinsa.

Se propone que los excedentes que arrojó el ejercicio financiero del año 2024 sean invertidos durante el siguiente año en el desarrollo del objeto de la asociación, es decir, en las actividades académicas y técnicas del Comité, así como en los gastos que impliquen el ejercicio de su objeto propuestos en el plan de trabajo del año 2025, tales como: Membresías ICOLD, simposios, seminarios, diplomados o cualquier otro evento que tenga relación con el objeto de la asociación.

El Consejo aprobó por unanimidad los estados financieros, es decir por el 100% de los asociados presentes.

7. CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024

Se dio lectura al proyecto de presupuesto 2025. El presupuesto presentado incluye el costo de la anualidad de la página web, el dominio y el cambio del correo electrónico a gmail.

Se propone mantener la misma cuota de USD 2.000 para el 2025 y dependiendo del pago de la deuda de Inteinsa se evaluará una cuota extraordinaria para el sostenimiento del Comité. Se propone también la contratación de una secretaria para el Comité o una Directora Ejecutiva. Dado el estado financiero del Comité, se aprueba por unanimidad que en un lapso de tres meses a partir de la fecha, se gestione el diálogo con Inteinsa para intentar saldar la deuda pendiente (EPM hablará con Inteinsa). Si cumplido el plazo no se logra una respuesta positiva, entonces se procederá con el cobro jurídico de la misma. Adicionalmente, se posterga la decisión de la contratación de personal hasta tener una respuesta definitiva de Inteinsa.

Daniel Toscano manifiesta que Hidroituango también ha mostrado interés en pertenecer al Comité Colombiano de Grandes Presas.

Se plantea que el cobro de la anualidad de los asociados se realice de forma automática en el mes de enero, puesto que el pago de ICOLD se debe realizar iniciando cada año.

8. ELECCIÓN O RATIFICACIÓN DEL PRESIDENTE

Se propone reelegir al Ingeniero Alberto Marulanda Posada, identificado con C.C. 19.063.997 en representación de la compañía INGETEC para ocupar el cargo de Presidente del Comité Colombiano de Grandes Presas, el cual es aprobado por unanimidad de los asistentes, es decir, por el 100% de los votos de los miembros presentes en la reunión.

9. ELECCIÓN O RATIFICACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL

Se ratifica al Ingeniero Alberto Marulanda Posada como Secretario del Comité Colombiano de Grandes Presas, el Consejo aprobó por unanimidad la proposición, es decir por el 100% de los asociados.

10. ELECCIÓN O RATIFICACIÓN DEL TESORERO

Se ratifica al Ingeniero Camilo Marulanda Escobar como tesorero del Comité Colombiano de Grandes Presas, el cual se aprobó por unanimidad la proposición, es decir por el 100% de los asociados.

En la próxima sesión del Comité Colombiano de Grandes Presas se someterá nuevamente a votación estas designaciones.

11. PLAN DE TRABAJO 2025

Se proponen reuniones trimestrales para cada subcomité, es decir 4 reuniones al año, en donde cada coordinador realizará la convocatoria y citación por el correo de la secretaría del Comité y se revisarán los representantes de cada uno de los miembros de los subcomités.

Se informa que en el 2025 estaremos participando en la 93ª Reunión Anual de ICOLD en Chengdu. Adicionalmente, el Comité Colombiano de Grandes Presas también está organizando el Segundo Simposio de Presas de Colombia, que se llevará a cabo en Medellín los días 4 y 5 de septiembre del presente año.

Se solicita la participación activa de todos los miembros del Comité mediante el envío de información periódica como artículos, boletines, cursos, normatividad e información en general que sea de interés de los asociados y que aporten a los temas de discusión de los subcomités.

El Plan de Trabajo para el año 2025 fue aprobado por unanimidad de los asistentes, es decir por el 100% de los votos de los asociados presentes.

12. RETIRO ENEL

Se informa la solicitud de retiro de ENEL del Comité Colombiano de Grandes Presas. De acuerdo a los estatutos ENEL debe estar a Paz y Salvo.

Se autoriza la solicitud de ENEL para retirarse del Comité por unanimidad de los asistentes, es decir por el 100% de los votos de los asociados presentes, sin embargo, esto solo queda formalizado una vez salde la deuda.

13. APROBACIÓN REFORMA DE ESTATUTOS

Se propone reformar los estatutos del Comité, con el fin de cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 2150 de 2017 y el estatuto tributario para la postulación al Régimen Tributario Especial.

De acuerdo con lo anterior, se propone incluir dentro de las actividades del objeto social del Comité, la relacionada con la promoción y ejecución de actividades orientadas a la conservación, recuperación, protección, *manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible, en el contexto de la planificación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de grandes presas y obras anexas.*

Así mismo, es necesario modificar el artículo sobre Patrimonio, indicando que *los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación*, así como que *los excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación*

Finalmente, teniendo en cuenta la salida de algunos de los miembros fundadores, es necesario ajustar los estatutos para actualizar esta información con los actuales miembros que corresponde a INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS S.A. y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., así como la facultad de adelantar el cobro de la cuota anual, mientras se logra la aprobación de la misma mediante la reunión ordinaria, así: *mientras se efectúa la reunión anual del Consejo Directivo, se procederá con el cobro del valor del aporte del año inmediatamente anterior, el cual deberá ser pagado en el mes de enero del año correspondiente, y una vez efectuada la reunión se procederá con el cobro de la diferencia que se genere, si hay lugar a ello.*

De acuerdo con lo anterior, se somete a aprobación del Consejo, la siguiente reforma de estatutos:

1. **Modificar el artículo 5. Objeto**, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 5. Objeto. *El Comité Colombiano de Grandes Presas, tendrá como objeto: a) Estimular la atención en el bien público que constituye este tipo de obras, así como la preservación de la naturaleza que se ve afectada por aquellas y por sus instalaciones anexas; b) Contribuir al perfeccionamiento de las técnicas empleadas a nivel mundial en la construcción de grandes presas y por su adecuación a las específicas circunstancias nacionales; c) Divulgar en la opinión pública el conocimiento de los beneficios que, para el bienestar general, se derivan de las grandes presas; d) Explorar las nuevas demandas de futuras grandes presas, estimulando la promoción de su estudio y construcción; e) Promover y fomentar ante las Entidades Estatales pertinentes, la normalización y regulación del diseño, construcción y operación de las grandes presas, embalses del país y sus instalaciones anexas, así como alentarlas para que velen por su acatamiento y realicen las actualizaciones que las circunstancias así lo demanden. Para el cumplimiento y desarrollo de su objeto. El Comité Colombiano de Grandes Presas podrá realizar*

las siguientes actividades: i) Intercambio de información con la Comisión Internacional de Grandes Presas (ICOLD), con los organismos internacionales de ingeniería civil y con las sociedades nacionales de ingenieros y constructores como AICO, SCI, ACIC, entre otros; ii) Intercambio de información entre los miembros del Comité Colombiano de Grandes Presas individualmente considerados, siempre y cuando el mencionado intercambio les esté permitido y dicha información no esté cobijada por confidencialidad; iii) Estímulo y participación del Comité Colombiano de Grandes Presas en las reuniones, congresos, seminarios, etc., donde se traten temas relacionados con el objeto del Comité Colombiano de Grandes Presas, tanto a nivel nacional como internacional; iv) Difusión de publicaciones y documentos técnicos, especialmente relacionados con sus propios fines y objeto, entre ellos, los elaborados por el Comité Colombiano de Grandes Presas, con las autorizaciones respectivas en caso de requerirse; v) Organización de grupos de trabajo, conferencias, cursos y reuniones de ámbito nacional, con miras a mantener información actualizada en materia de grandes presas y temas afines; vi) Formación y activación de grupos de estudios, en el caso de ser requeridos para la emisión de informes, o dictámenes corporativos, por cualquiera de los asociados del Comité Colombiano de Grandes Presas; vii) Fomento de una mejor formación profesional del personal en todos los niveles académicos, dentro del ámbito de su competencia; viii) Desempeño de los cometidos que se le señalen, en relación con el mantenimiento y fortalecimiento de los fines y objeto del Comité Colombiano de Grandes Presas; ix) Promover y ejecutar actividades orientadas a la conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible, en el contexto de la planificación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de grandes presas y obras anexas. x) Realizar todos los actos y negocios jurídicos necesarios y convenientes para el desarrollo de su objeto.

2. Modificar el artículo 6. Asociados, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 6. Asociados. Los asociados del Comité Colombiano de Grandes Presas se clasifican en:

a) Asociados fundadores: Son las personas naturales o jurídicas que promovieron, convocaron y generaron en Colombia la creación del Comité Colombiano de Grandes Presas. Para efectos de los presentes Estatutos se consideran asociados fundadores a las sociedades:

1. INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS S.A.
2. EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

b) Asociados Adherentes: Son las personas naturales o jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes.

3. **Modificar el artículo 8. Deberes de los Asociados**, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 8.- Deberes de los Asociados. Son deberes de los asociados aquellos consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general adoptadas por el Consejo Directivo: i) Pagar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente, en la forma establecida por el Consejo Directivo. Mientras se efectúa la reunión anual del Consejo Directivo, se procederá con el cobro del valor del aporte del año inmediatamente anterior, el cual deberá ser pagado en el mes de enero del año correspondiente, y una vez efectuada la reunión se procederá con el cobro de la diferencia que se genere, si hay lugar a ello; ii) Comprometerse a participar en las actividades del Comité Colombiano de Grandes Presas; iii) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, las directrices y resoluciones del Consejo Directivo; iv) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por el Consejo Directivo; v) Velar por la buena imagen del Comité Colombiano de Grandes Presas; vi) Acatar las decisiones tomadas por el Consejo Directivo; vii) Obrar en sus relaciones con el Comité Colombiano de Grandes Presas y la comunidad con ética y lealtad; viii) Velar por el buen manejo del patrimonio del Comité Colombiano de Grandes Presas; ix) Representar con responsabilidad la participación del Comité Colombiano de Grandes Presas en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento; x) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por el Comité Colombiano de

Grandes Presas, y en caso de no asistencia, comunicar por escrito al Consejo Directivo o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia; xi) Actualizar dentro de los primeros quince (15) días del año, la información registrada ante el Comité Colombiano de Grandes Presas; xii) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, las directrices y resoluciones del Consejo Directivo.

4. Modificar el artículo 28. Patrimonio, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 28. Patrimonio. *El patrimonio del Comité Colombiano de Grandes Presas está constituido por: a) los aportes económicos de los asociados; b) por la totalidad de los bienes muebles, tangibles e intangibles, adquiridos bien sea a título gratuito u oneroso; c) por los títulos valores adquiridos o que se adquieran; d) archivos; e) acreencias, contratos; f) por todas las remuneraciones o lucros devengados u obtenidos con ocasión del desarrollo de sus fines y objeto; g) los frutos, utilidades y rendimientos producidos por los anteriores bienes, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.*

Parágrafo Primero. *A la fecha de su constitución, el Comité Colombiano de Grandes Presas tendrá un patrimonio inicial conformado por la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000), que fue aportada por los asociados fundadores en dinero efectivo, cada uno por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), de la siguiente forma: a) INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS S.A. – INGETEC S.A. aportó la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000); b) ISAGEN S.A. E.S.P. aportó la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000) (retirado); c) EMGESA S.A. E.S.P. (hoy Enel Colombia E.S.P. - Retirado) aportó la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000) y EPM S.A. E.S.P. aportó la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000). En la primera reunión, el Consejo Directivo determinará el procedimiento para la fijación anual de los aportes y su cobro.*

Parágrafo Segundo: *Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación*

Parágrafo Tercero: *Los excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.*

Una vez estudiada la anterior propuesta el Consejo Directivo decidió aprobar por unanimidad, es decir, con el voto favorable del 100% de los miembros del Consejo Directivo.

14. REVISIÓN DEL VALOR DEL APORTE DE INGRESO Y CUOTA ANUAL, Y FORMA DE PAGO.

De acuerdo a lo revisado previamente en el Presupuesto del año 2025, se propuso que se mantenga la cuota de USD 2.000 para el año 2025.

La propuesta fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

15. PROPOSICIONES DE LOS ASOCIADOS

A continuación proposiciones de los asociados:

- Autorización al representante legal para que solicite que el Comité pertenezca y/o sea calificado como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta: Se aprueba por unanimidad de los asistentes.
- Cobro Inteinsa: Se adelantarán acercamientos por parte de EPM con Inteinsa para revisar el interés de pagar la deuda y en caso que no surta efecto procederemos a adelantar las acciones de cobro respectivo.

16. CIERRE DE SESIÓN

Siendo las 9 a.m. sin contar con proposiciones adicionales de los asistentes a la asamblea, se da por finalizada la presente asamblea y se levanta la sesión.

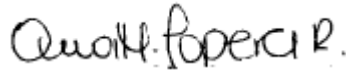
Para constancia se firma,

Presidente



Alberto Marulanda Posada

Secretaria



Ana Milena Lopera Rozo

ACTA No. 012

CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ COLOMBIANO DE GRANDES PRESAS

En la ciudad de Bogotá, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día veintinueve (29) de septiembre de 2025, previa convocatoria efectuada de conformidad con lo establecido en los estatutos y la ley (citación escrita efectuada por el Presidente y Secretario General), y estando presentes la totalidad de los asociados fundadores, y sin que a la fecha se encuentren vinculados al menos 5 asociados adherentes, se reunió el Consejo Directivo del Comité Colombiano de Grandes Presas, a través de la plataforma tecnológica zoom, lo cual consta en grabación de dicha sesión

ASISTENCIA

Se encontraban presentes y debidamente representados los siguientes asociados fundadores:

ASOCIADO	REPRESENTADO POR	EN CALIDAD DE
EPM S.A. E.S.P	Daniel Toscano	Delegado
INGETEC S.A.S	Alberto Marulanda Posada	Representante Legal

Se deja constancia que el Ing. Alberto Marulanda Posada, asistió además en calidad de Presidente y Secretario General del Comité; y asistieron en calidad de invitados: Camilo Marulanda Escobar, Andrés Marulanda Escobar, María Isabel Muñoz, Luz Amparo Pacheco y Ana Milena Lopera.

Acto seguido se declaró formalmente constituida la reunión ordinaria anual del Consejo Directivo y se procedió con el desarrollo de la misma.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Se informa que se encontraban presentes y representados el 100% de los asociados fundadores, como consta en el Libro de Registro de Asociados. Por lo tanto, existe quórum para deliberar y decidir válidamente sobre cualquier asunto de conformidad con la Ley y los Estatutos.

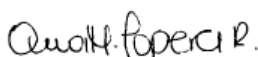
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Designación del Presidente y Secretario de la Reunión.
4. Retiro ENEL
5. Aprobación reforma de estatutos
6. Propositiones y varios
7. Cierre de la Sesión.

Se dio trámite al orden del día presentado, así:

Por unanimidad de los asistentes se aprobó el orden del día ya indicado.



Secretaria

3. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 17 de los estatutos del Comité se designa como Presidente de la reunión a Camilo Marulanda Escobar y como Secretaria a Ana Milena Lopera, nombramientos que fueron aprobados por unanimidad de los presentes.

4. RETIRO ENEL

Se informa la solicitud de retiro de ENEL del Comité Colombiano de Grandes Presas. De acuerdo a los estatutos ENEL debe estar a Paz y Salvo.

Se autoriza la solicitud de ENEL para retirarse del Comité por unanimidad de los asistentes, es decir por el 100% de los votos de los asociados presentes, sin embargo, esto solo queda formalizado una vez salde la deuda.

5. APROBACIÓN REFORMA DE ESTATUTOS

Se propone reformar los estatutos del Comité, con el fin de cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 2150 de 2017 y el estatuto tributario para la postulación al Régimen Tributario Especial.

De acuerdo con lo anterior, se propone incluir dentro de las actividades del objeto social del Comité, la relacionada con la promoción y ejecución de actividades orientadas a la conservación, recuperación, protección, *manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible, en el contexto de la planificación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de grandes presas y obras anexas.*

Así mismo, es necesario modificar el artículo sobre Patrimonio, indicando que *los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación*, así como que *los excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación*

Finalmente, teniendo en cuenta la salida de algunos de los miembros fundadores, es necesario ajustar los estatutos para actualizar esta información con los actuales miembros que corresponde a INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS S.A. y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., así como la facultad de adelantar el cobro de la cuota anual, mientras se logra la aprobación de la misma mediante la reunión ordinaria, así: *mientras se efectúa la reunión anual del Consejo Directivo, se procederá con el cobro del valor del aporte del año inmediatamente anterior, el cual deberá ser pagado en el mes de enero del año correspondiente, y una vez efectuada la reunión se procederá con el cobro de la diferencia que se genere, si hay lugar a ello.*

De acuerdo con lo anterior, se somete a aprobación del Consejo, la siguiente reforma de estatutos:

1. **Modificar el artículo 5. Objeto**, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 5. Objeto. *El Comité Colombiano de Grandes Presas, tendrá como objeto: a) Estimular la atención en el bien público que constituye este tipo de obras, así como la preservación de la naturaleza que se ve afectada por aquellas y por sus instalaciones anexas; b) Contribuir al perfeccionamiento de las técnicas empleadas a nivel mundial en la construcción de grandes presas y por su adecuación a las específicas circunstancias nacionales; c) Divulgar en la opinión pública el conocimiento de los beneficios que, para el bienestar general, se derivan de las grandes presas; d) Explorar las nuevas demandas de futuras grandes presas, estimulando la promoción de su estudio y construcción; e) Promover y fomentar ante las Entidades Estatales pertinentes, la normalización y regulación del diseño, construcción y operación de las grandes presas, embalses del país y sus instalaciones anexas, así como alentarlas para que velen por su acatamiento y realicen las actualizaciones que las circunstancias así lo demanden. Para el cumplimiento y desarrollo de su objeto. El Comité Colombiano de Grandes Presas podrá realizar las siguientes actividades: i) Intercambio de información con la Comisión Internacional de*

Ana Milena Lopera R.

Secretaria

Grandes Presas (ICOLD), con los organismos internacionales de ingeniería civil y con las sociedades nacionales de ingenieros y constructores como AICO, SCI, ACIC, entre otros; ii) Intercambio de información entre los miembros del Comité Colombiano de Grandes Presas individualmente considerados, siempre y cuando el mencionado intercambio les esté permitido y dicha información no esté cobijada por confidencialidad; iii) Estímulo y participación del Comité Colombiano de Grandes Presas en las reuniones, congresos, seminarios, etc., donde se traten temas relacionados con el objeto del Comité Colombiano de Grandes Presas, tanto a nivel nacional como internacional; iv) Difusión de publicaciones y documentos técnicos, especialmente relacionados con sus propios fines y objeto, entre ellos, los elaborados por el Comité Colombiano de Grandes Presas, con las autorizaciones respectivas en caso de requerirse; v) Organización de grupos de trabajo, conferencias, cursos y reuniones de ámbito nacional, con miras a mantener información actualizada en materia de grandes presas y temas afines; vi) Formación y activación de grupos de estudios, en el caso de ser requeridos para la emisión de informes, o dictámenes corporativos, por cualquiera de los asociados del Comité Colombiano de Grandes Presas; vii) Fomento de una mejor formación profesional del personal en todos los niveles académicos, dentro del ámbito de su competencia; viii) Desempeño de los cometidos que se le señalen, en relación con el mantenimiento y fortalecimiento de los fines y objeto del Comité Colombiano de Grandes Presas; ix) Promover y ejecutar actividades orientadas a la conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible, en el contexto de la planificación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de grandes presas y obras anexas. x) Realizar todos los actos y negocios jurídicos necesarios y convenientes para el desarrollo de su objeto.

2. Modificar el artículo 6. Asociados, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 6. Asociados. Los asociados del Comité Colombiano de Grandes Presas se clasifican en:

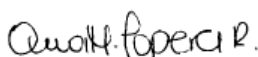
a) Asociados fundadores: Son las personas naturales o jurídicas que promovieron, convocaron y generaron en Colombia la creación del Comité Colombiano de Grandes Presas. Para efectos de los presentes Estatutos se consideran asociados fundadores a las sociedades:

1. INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS S.A.
2. EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

b) Asociados Adherentes: Son las personas naturales o jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes.

3. **Modificar el artículo 8. Deberes de los Asociados**, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 8.- Deberes de los Asociados. Son deberes de los asociados aquellos consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general adoptadas por el Consejo Directivo: i) Pagar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente, en la forma establecida por el Consejo Directivo. Mientras se efectúa la reunión anual del Consejo Directivo, se procederá con el cobro del valor del aporte del año inmediatamente anterior, el cual deberá ser pagado en el mes de enero del año correspondiente, y una vez efectuada la reunión se procederá con el cobro de la diferencia que se genere, si hay lugar a ello; ii) Comprometerse a participar en las actividades del Comité Colombiano de Grandes Presas; iii) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, las directrices y resoluciones del Consejo Directivo; iv) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por el Consejo Directivo; v) Velar por la buena imagen del Comité Colombiano de Grandes Presas; vi) Acatar las decisiones tomadas por el Consejo Directivo; vii) Obrar en sus relaciones con el Comité Colombiano de Grandes Presas y la comunidad con ética y lealtad; viii) Velar por el buen manejo del patrimonio del Comité Colombiano de Grandes Presas; ix) Representar con responsabilidad la participación del Comité Colombiano de Grandes Presas en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento; x) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por el Comité Colombiano de Grandes Presas, y en caso de no asistencia, comunicar por escrito al Consejo Directivo o al



Secretaria

órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia; xi) Actualizar dentro de los primeros quince (15) días del año, la información registrada ante el Comité Colombiano de Grandes Presas; xii) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, las directrices y resoluciones del Consejo Directivo.

4. **Modificar el artículo 28. Patrimonio**, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 28. Patrimonio. El patrimonio del Comité Colombiano de Grandes Presas está constituido por: a) los aportes económicos de los asociados; b) por la totalidad de los bienes muebles, tangibles e intangibles, adquiridos bien sea a título gratuito u oneroso; c) por los títulos valores adquiridos o que se adquieran; d) archivos; e) acreencias, contratos; f) por todas las remuneraciones o lucros devengados u obtenidos con ocasión del desarrollo de sus fines y objeto; g) los frutos, utilidades y rendimientos producidos por los anteriores bienes, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

Parágrafo Primero. A la fecha de su constitución, el Comité Colombiano de Grandes Presas tendrá un patrimonio inicial conformado por la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000), que fue aportada por los asociados fundadores en dinero efectivo, cada uno por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), de la siguiente forma: a) INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS S.A. – INGETEC S.A. aportó la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000); b) ISAGEN S.A. E.S.P. aportó la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000) (retirado); c) EMGESA S.A. E.S.P. (hoy Enel Colombia E.S.P. - Retirado) aportó la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000) y EPM S.A. E.S.P. aportó la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000). En la primera reunión, el Consejo Directivo determinará el procedimiento para la fijación anual de los aportes y su cobro.

Parágrafo Segundo: Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

Parágrafo Tercero: Los excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Una vez estudiada la anterior propuesta el Consejo Directivo decidió aprobar por unanimidad, es decir, con el voto favorable del 100% de los miembros del Consejo Directivo.

6. PROPOSICIONES DE LOS ASOCIADOS

No hubo proposiciones.

7. CIERRE DE SESIÓN

Siendo las 9 a.m. sin contar con proposiciones adicionales de los asistentes a la asamblea, se da por finalizada la presente asamblea y se levanta la sesión.

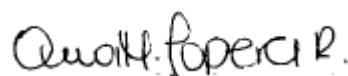
Para constancia se firma,

Presidente



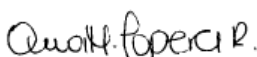
Camilo Marulanda Escobar

Secretaria



Ana Milena Lopera Rozo

Nota aclaratoria: Por error de digitación se indicó que el número de acta era el 12 pero corresponde al No. 13.



Secretaria

ACTA No. 014
REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ COLOMBIANO DE GRANDES
PRESAS

De forma virtual, el día seis (6) del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026) siendo las 8:00 a.m. se reunieron a través de la plataforma zoom, lo cual consta en grabación de dicha sesión, las personas que a continuación se relacionan, previa citación escrita del día 27 de marzo de 2026, debidamente convocada a través de correo electrónico, efectuada por el Representante Legal de la Asociación a cada uno de los miembros del Consejo Directivo del Comité, de acuerdo con los estatutos de la sociedad:

ASISTENCIA

Se encontraban presentes y debidamente representados los siguientes asociados fundadores:

ASOCIADO	REPRESENTADO POR	EN CALIDAD DE
EPM S.A. E.S.P	Camilo Cardona	Delegado
INGETEC S.A.S	Alberto Marulanda Posada	Representante Legal

Se deja constancia que el Ing. Alberto Marulanda Posada, asistió además en calidad de Presidente y Secretario General del Comité; y asistieron en calidad de invitados: Camilo Marulanda Escobar, María Isabel Muñoz, Luz Amparo Pacheco y Ana Milena Lopera.

Acto seguido se declaró formalmente constituida la reunión ordinaria anual del Consejo Directivo y se procedió con el desarrollo de la misma.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Se informa que se encontraban presentes y representados el 100% de los asociados fundadores, como consta en el Libro de Registro de Asociados. Por lo tanto, existe quórum para deliberar y decidir válidamente sobre cualquier asunto de conformidad con la Ley y los Estatutos.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Designación del Presidente y Secretario de la Reunión.
4. Lectura y Aprobación Informe de Gestión 2025 – Secretario General.
5. Consideración y aprobación Estados Financieros a Diciembre 31 de 2025.
6. Consideración y aprobación del proyecto de presupuesto 2026.
7. Elección o ratificación del Presidente.
8. Elección o ratificación del Secretario General.
9. Elección o ratificación del Tesorero.
10. Plan de Trabajo 2026.
11. Revisión del valor aporte de ingreso, cuota anual, y forma de pago.
12. Propositiones de los asociados
13. Cierre de la Sesión.

Se dio trámite al orden del día presentado, así:

Por unanimidad de los asistentes se aprobó el orden del día ya indicado.

3. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 17 de los estatutos del Comité se designa como Presidente de la reunión a Camilo Cardona y como Secretaria a Ana Milena Lopera, nombramientos que fueron aprobados por unanimidad de los presentes.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN 2025

Se dio lectura, por parte del Ingeniero Camilo Marulanda Escobar al informe de gestión 2025. Se detallan las actividades llevadas a cabo por el comité en el año, dentro de las cuales destacan: la participación en la 93° reunión anual y 28° Congreso de ICOLD en Chengdu, China; la organización y ejecución del segundo simposio de Presas en Colombia con el apoyo de EPM, así como el liderazgo en el desarrollo de boletines y publicaciones.

Se destaca el ingreso de 2 nuevos miembros al Comité (DCN y SRK), el saneamiento de cartera por cuenta del retiro de Enel e Inteinsa y se adelantaron los trámites requeridos para la postulación del cambio de régimen tributario teniendo a buscar la exención en el pago de la renta. Se espera que en el año 2026 se obtenga el cambio del régimen.

El Consejo aprobó por unanimidad de los presentes el informe de gestión.

5. CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2025

Se presentan los Estados Financieros, los cuales fueron entregados de forma previa a la reunión para su consideración. Nos acompaña también la contadora para cualquier duda que se llegue a tener sobre los mismos.

En el año 2025 ingresaron 2 socios, y se hizo acercamiento a varios potenciales nuevos socios. Los ingresos corresponden a las cuotas que se han venido cobrando y pagando de parte de los asociados y recaudo del simposio.

El ejercicio para el año 2025 presenta un superávit de \$20.873.964. Se tiene una cartera o cuentas por pagar por valor de \$1.330.000 que corresponde al porcentaje del IVA de la factura de Patrocinio de EPM del simposio.

Se propone que los excedentes que arrojó el ejercicio financiero del año 2025 sean invertidos durante el siguiente año en el desarrollo del objeto de la asociación, es decir, en las actividades académicas y técnicas del Comité, así como en los gastos que impliquen el ejercicio de su objeto propuestos en el plan de trabajo del año 2026, tales como: Membresías ICOLD, simposios, seminarios, diplomados o cualquier otro evento que tenga relación con el objeto de la asociación.

El Consejo aprobó por unanimidad los estados financieros, es decir por el 100% de los asociados presentes.

6. CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2026

Se dio lectura al proyecto de presupuesto 2026. El presupuesto presentado incluye el costo de la anualidad de la página web y su mejora, el dominio y el correo electrónico de Gmail.

Se propone la contratación de una persona (secretaria ejecutiva o directora ejecutiva) dedicada a la administración y manejo del Comité desde el punto de vista técnico y el administrativo.

Alberto Marulanda da una breve explicación del funcionamiento de ICOLD con el apoyo del gobierno francés.

De acuerdo con lo anterior, se proponen 3 escenarios posibles de presupuesto, en donde en 2 de ellos se propone el aumento de la cuota anual.

Alberto Marulanda Posada propone convocar una reunión extraordinaria para invitar a los socios adherentes a participar en la toma de esta decisión, teniendo en cuenta la implicación de la misma en sus obligaciones.

Camilo Cardona comparte la propuesta de invitar a los socios adherentes a la toma de esta decisión, y adicionalmente menciona que algunos de estos socios adherentes han manifestado su intención de impulsar y participar en el manejo del Comité y tener voz y voto en la toma de decisiones. Alberto Marulanda Posada manifiesta que su propuesta solo se encamina a la toma de decisión del incremento de la cuota pero en ningún momento pretende reforma estatutos y que se modifiquen los alcances de las facultades del Consejo Directivo, máxime cuando el impulso y administración del Comité lo ha asumido Ingetec, lo cual implicó, inclusive, asumir costos y jalonar financieramente el mantenimiento del mismo.

De acuerdo con lo anterior, se posterga este aspecto a la reunión extraordinaria que se ha acordado citar para invitar a los miembros adherentes.

Camilo Marulanda propone aprobar el presupuesto, inicialmente con aumento de cuota con el IPC, y de acuerdo con el resultado de la otra reunión que se realice, se definirá la cuota con el respectivo incremento.

7. ELECCIÓN O RATIFICACIÓN DEL PRESIDENTE

Se propone reelegir al Ingeniero Alberto Marulanda Posada, identificado con C.C. 19.063.997 en representación de la compañía INGETEC para ocupar el cargo de Presidente del Comité Colombiano de Grandes Presas, el cual es aprobado por unanimidad de los asistentes, es decir, por el 100% de los votos de los miembros presentes en la reunión.

8. ELECCIÓN O RATIFICACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL

Se ratifica al Ingeniero Alberto Marulanda Posada como Secretario del Comité Colombiano de Grandes Presas, el Consejo aprobó por unanimidad la proposición, es decir por el 100% de los asociados.

9. ELECCIÓN O RATIFICACIÓN DEL TESORERO

Se ratifica al Ingeniero Camilo Marulanda Escobar como tesorero del Comité Colombiano de Grandes Presas, el cual se aprobó por unanimidad la proposición, es decir por el 100% de los asociados.

En la próxima sesión del Comité Colombiano de Grandes Presas se someterá nuevamente a votación estas designaciones.

10. PLAN DE TRABAJO 2026.

Actividad	Periodicidad	Descripción Detallada
Conversatorios técnicos	Trimestral	*Sesiones con expertos nacionales e internacionales *Definir temáticas, ponentes y responsables. *Virtual. *Sistema de inscripción formal. *Estrategia de divulgación a través de redes sociales del CCGP.
Libro de Presas en Colombia	Única	*Elaboración de libro que contenga fichas técnicas y fotografías de presas en Colombia. *Definir un comité con integrantes del CCGP para el desarrollo de esta actividad
Cursos/workshops	1 semestral	*Desarrollo de cursos especializados. *Prioridad temática: Instrumentación y monitoreo. *Evaluar modalidad: Virtual/Presencial/Híbrida. *Definir organizador (es)/líder (es) dentro del CCGP
Boletines técnicos de los subcomités	Al menos 1 documento de lineamientos técnicos	*Elaborar boletines técnicos, para lo cual se deberá definir la ruta de trabajo. *Considerar temáticas como: -Articulación con temática de hidráulica de vertederos. -Elaboración de documento de mejores prácticas en Colombia para inspecciones. -Desarrollo de lineamiento técnicos CCGP: 1) Manual de Inspección y Vigilancia (ICOLD). (2) Guía de Relaves y Riesgos (GISTM). (3) Lineamiento valoración de salud de activos y seguimiento al desempeño
Newsletter CCGP	Primero en segundo sem 2026	*Estilo " Newsletter": editorial, entrevistas, síntesis ICOLD/USSD/SPANCOLD y noticias nacionales. Integración con Conversatorios y Lineamientos.
Portal web	Mayo–Dic 2026	*Rediseño con secciones: Inventario, Manuales, Boletines ICOLD, Conversatorios, Publicaciones. Optimización para búsquedas.
Eventos internacionales (Congreso ICOLD 2026 y otros)	Mayo–Dic 2026	Participación en congreso ICOLD, difusión avances, compartir notas de prensa y boletines internacionales.

Libro de Presas en Colombia: alcance y metodología

Elaboración de libro que contenga fichas técnicas y fotografías de presas en Colombia.

Este libro constituirá un repositorio nacional, actualizado y accesible de presas (agua y relaves) para diagnóstico, planificación, monitoreo, toma de decisiones y visibilidad internacional.

Propuesta construcción lineamientos CCGP 2026 (versiones adaptadas)

- Documento gobernanza en Seguridad de Presas / Importancia a nivel local
- Manual de Inspección y Vigilancia
- Propuesta de clasificación de la salud del activo para presas adoptado de USBR.

Reactivación de Subcomités

- Evaluar las personas delegadas en cada uno de los subcomités, valorando su compromiso con las discusiones técnicas que se deben llevar a cabo y redefinir delegados de ser necesario.
- Reactivación actividades subcomités y definir agendas de trabajo.
- Evaluar la posibilidad de vincular estudiantes de forma voluntaria que apoyen los subcomités (analizar la viabilidad de que sea a través de asesorías a tesis de grados).
- Evaluar posibilidad de crear subcomités: “Dam Surveillance/Auscultacion” y “Depósitos de relaves mineros y de palma”, este último sugerido por SRK.

Varios

- Realizar una reunión semestral virtual de seguimiento con todos los socios del comité, en donde se presente la gestión del comité durante el semestre, las actividades en las que participó, temas y documentos desarrollados por cada subcomité y demás información de interés del comité como nuevos miembros o logros de las empresas y miembros asociados al comité.
- Realizar gestiones para que empresas que fueron socias del CCGP y se retiraron retomen su participación en el comité, ya que algunas han mostrado interés (ejemplo: ISAGEN, CELSIA).
- Definir si se va a contratar una Secretaria Ejecutiva que de apoyo y en casos particulares lidere algunas las actividades a cargo del comité y maneje la página WEB y redes sociales del mismo.

El Plan de Trabajo para el año 2026 fue aprobado por unanimidad de los asistentes, es decir por el 100% de los votos de los asociados presentes.

11. REVISIÓN DEL VALOR DEL APOORTE DE INGRESO Y CUOTA ANUAL, Y FORMA DE PAGO.

De acuerdo a lo revisado previamente en el Presupuesto del año 2026, se propuso que se mantenga la cuota de USD 2.000 con el incremento del IPC.

La propuesta fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

12. PROPOSICIONES DE LOS ASOCIADOS

A continuación proposiciones de los asociados:

- Ingetec propone contratación Directora o Secretaria Ejecutiva. Teniendo en cuenta que esta propuesta implica el ajuste del presupuesto e incremento de cuota anual, quedaría supeditado a la reunión posterior en donde participen todos los miembros del Comité.
- Postulación al Régimen Tributario Especial del periodo 2026. Se aprueba continuar con el trámite ante la Dian.
- Solicitud SRK: *“nos gustaría plantear la posibilidad de generar un subcomité enfocado en depósitos de relaves mineros y de palma, considerando la importancia de estos temas en el contexto nacional y regional”,* en el mismo correo donde manifestaron querer ser parte del CCGP”. Se define que se creará dicho subcomité.
- Heidy Escobar de Hatch envió solicitud a título personal para ser miembro del CCGP, se indica que este es un tema que se debe evaluar en detalle, revisar como es el funcionamiento de las asociaciones internacionales que permiten como miembros a personas naturales, y citar otra reunión con EPM para tratar este tema y realizar la respectiva evaluación.
- Se propone realizar una reunión semestral virtual de seguimiento con todos los socios del comité (fundadores y adherentes), en donde se presente la gestión del comité durante el semestre, las actividades en las que participó, temas y documentos desarrollados por cada

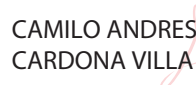
subcomité y demás información de interés del comité como nuevos miembros o logros de las empresas y miembros asociados al comité.

13. CIERRE DE SESIÓN

Siendo las 9:20 a.m. sin contar con proposiciones adicionales de los asistentes a la asamblea, se da por finalizada la presente asamblea y se levanta la sesión.

Para constancia se firma,

Presidente


CAMILO ANDRES
CARDONA VILLA
Firmado digitalmente por
CAMILO ANDRES CARDONA
VILLA
Fecha: 2026.08.12 06:26:00
-05'00'
Camilo Cardona

Secretaria


Ana Milena Lopera



Bogotá D.C., Julio 10 de 2026

Señores

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
Ciudad

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES Y AUSENCIA DE SANCIONES DE CADUCIDAD (Numeral 3, Literales a y b del Artículo 364-3 del Estatuto Tributario).

Yo, **ALBERTO MARIA MARULANDA POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.063.997, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN COMITÉ COLOMBIANO DE GRANDES PRESAS (CCGP)**, con NIT **900.802.880-1**, certifico bajo la gravedad de juramento lo siguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 364-3 del Estatuto Tributario:

1. Que ninguno de los fundadores, representantes legales o miembros de los órganos de dirección de la asociación ha sido declarado responsable penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social o contra el patrimonio económico, en hechos que hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión de dichos ilícitos.
2. Que ninguno de los fundadores, representantes legales o miembros de los órganos de dirección de la asociación ha sido sancionado con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con entidades públicas, en hechos que hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión de tal conducta.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de julio del año 2026, con el fin de servir como soporte documental definitivo para el proceso de Calificación al Régimen Tributario Especial (RTE).

Saludos,

ALBERTO MARULANDA P.
Representante Legal C.C. 19.063.997